

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 70/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 70/2006, interpuesto por don José Luis Núñez López contra la Orden de 25 de noviembre de 2005, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de julio de 2005 que resolvía el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el provincia de Cádiz, convocado por Orden de 23 de marzo de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 171/06, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 171/06, interpuesto por doña Josefa Reguera Angulo, Letrada, en nombre y representación de doña Angeles Balao Martín contra la Orden de 19 de enero de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada contra el acto de no llamamiento de la bolsa de interinidades del personal

funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como anexos.

Los artículos 10 y 11 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, establecen la obligación de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos, de formular declaración de incompatibilidad, así como de sus actividades, bienes e intereses; declaraciones que se inscribirán en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses, dependiente de esta Dirección General, a quien corresponde la gestión y control del mismo.

Por su parte, el artículo 14 de la citada Ley establece que el Registro será público, insertándose el contenido de las declaraciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en internet en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud y en base a la competencia que me otorga el artículo 13 del Decreto 176/2005, de 26 de julio,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en internet, del contenido de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como Anexos.

Sevilla, 30 de marzo de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

Saldo total de cuentas bancarias: 3.032,16 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
FONDO INVERSIÓN ING DIRECT	12.180,48 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Entidad	Valor euros
SEAT IBIZA TDi, AÑO 99	00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: BLANCO	SEGUNDO APELLIDO: DALMAU	NOMBRE: CARMEN	
CARGO: Directora Gerente de la FUNDACIÓN IAVANTE			
CONSEJERÍA: SALUD		ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre		FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	
Nº DE BOJA:		FECHA DE PUBLICACIÓN:	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
GARAJE (BIEN INDIVISO)	CÓRDOBA	2.360,46 €	
APARTAMENTO GARAJE Y TRASTERO (VALOR DE COMPRA)	MÁLAGA	162.875,36 €	
APARTAMENTO (BIEN INDIVISO)	CÓRDOBA	18.441,11 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 13.995,91 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	Valor euros		
FONDOS DE PENSIONES	3.143,02 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
Entidad	Valor euros		
ALFA ROMEO, 145,22.0 TURBODIESEL	4.692,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
Entidad	Valor euros		
HIPOTECA VIVIENDA DE MÁLAGA	127.949,81 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: CANO	SEGUNDO APELLIDO: CALABRIA	NOMBRE: JUAN FRANCISCO	
CARGO: Delegado Provincial de JAEN			
CONSEJERÍA: SALUD		ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre		FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	
Nº DE BOJA:		FECHA DE PUBLICACIÓN:	

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
-----------------------------------	--	--	--

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: ADAMUZ	SEGUNDO APELLIDO: RUIZ	NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN	
CARGO: Directora del CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE			
CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		ORGANISMO: CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre		FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	
Nº DE BOJA:		FECHA DE PUBLICACIÓN:	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
INMUEBLE URBANO PISO (PARTICIPADO AL 50%)	CÓRDOBA	33.479,30 €	
INMUEBLE URBANO (PISO)(PARTICIPADO AL 50%)	CÓRDOBA	30.014,48 €	
INMUEBLE URBANO (GARAJE)(PARTICIDO AL 50%)	CÓRDOBA	3.472,29 €	
INMUEBLE URBANO (PISO) (PARTICIPADO AL 50%)	FUENGIROLA	19.004,75 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 7.443,09 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	Valor euros		
PLAN DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS AFINSA 100%	18.304,11 €		
BBVA PROTECCIÓN 2025 (100%)	16.954,23 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
Entidad	Valor euros		
CAJA DE EXTREMADURA (50%)	107.037,84 €		
BBVA (50%)	29.981,27 €		
BBVA (50%)	2.706,61 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: BALLESTER	SEGUNDO APELLIDO: ANGULO	NOMBRE: ROSARIO	
CARGO: Delegada Provincial de HUELVA			
CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre		FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	
Nº DE BOJA:		FECHA DE PUBLICACIÓN:	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
FINCA URBANA, VIVIENDA (GANACIALES)	HUELVA	23.444,86 €	
FINCA RÚSTICA OLIVAR (GANANCIALES)	HUELVA	2.704,55 €	

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1): MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
FINCA URBANA	JAEN
	Valor catastral
	19.132,53 €
Saldo total de cuentas bancarias: 6.477,48 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
ACCIONES BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	1.477,37 €
ACCIONES PRISA	3.600,00 €
ACCIONES TELEFÓNICA MÓVILES	603,16 €
ACCIONES JAZZTEL	1.573,50 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
OPEL VECTRA (AÑO 2000)	9.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
	Valor euros
PRÉSTAMO PERSONAL CAJA MADRID	38.355,34 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: CHAVES	SEGUNDO APELLIDO: GONZÁLEZ
NOMBRE: MANUEL	
CARGO: Presidente - JUNTA DE ANDALUCÍA	
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA	ORGANISMO:
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	
Actualización al 31 de Diciembre	
FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	
Nº DE BOJA:	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1): PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRANEO PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE LA REAL ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA EL LEGADO ANDALUSÍ COPRESIDENCIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN BARENBOIM-SAID	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
VIVIENDA	SEVILLA
PLAZAS APARCAMIENTO	SEVILLA
	Valor catastral
	40.181,14 €
Saldo total de cuentas bancarias: 3.887,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo	

valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
VOLVO MASTER II	3.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
	Valor euros
Préstamo hipotecario	22.613,73 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: CORTECERO	SEGUNDO APELLIDO: MONTUJANO
NOMBRE: JUAN ANTONIO	
CARGO: VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA	ORGANISMO:
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
Actualización al 31 de Diciembre	
FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	
Nº DE BOJA:	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1): MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN BARENBOIM - SAID MIEMBRO DEL PATRONATO Y VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA FUNDACIÓN CENTRA	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
VIVIENDA	SEVILLA
PLAZAS APARCAMIENTO	SEVILLA
	Valor catastral
	58.836,19 €
Saldo total de cuentas bancarias: 24.816,44 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
ACC. BBVA	6.884,02 €
ACC. REPSOL YPF	2.689,03 €
ACC. UNIÓN FENOSA	3.504,45 €
ACC. INDITEX	2.426,75 €
ACC. PESCANOVA	946,88 €
ACC. EBRO PULEVA	715,53 €
ACC. ALBA	883,13 €
ACC. BSCH	479,45 €
ACC. PULEVA - BIOTECH	9,44 €
LETRAS DEL TESORO	82.500,00 €
PLAN DE PENSIONES	48.911,69 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: FERNÁNDEZ	SEGUNDO APELLIDO: PRADOS
NOMBRE: JOSÉ	
CARGO: Secretario General del CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	
CONSEJERÍA:	ORGANISMO: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		Valor euros
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	2.293,70 €
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:	6.858,00 €
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
50% VIVIENDA	GRANADA	43.588,74 €
50% APARTAMENTO	GRANADA	8.179,47 €
50% 1/3 VIVIENDA	GRANADA	4.178,77 €
50% 1/3 VIVIENDA	GRANADA	9.238,43 €
50% 1/3 VIVIENDA	GRANADA	12.130,49 €
Saldo total de cuentas bancarias: 3.756,91 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		
MITSUBISHI MONTERO		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
PREVISIÓN ESPAÑOLA		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
CRÉDITO HIPOTECARIO		
		Valor euros
		25.200,00 €
		Valor euros
		744,07 €
		Valor euros
		17.421,81 €

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		Valor euros
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	6.985,59 €
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
50% VIVIENDA	GRANADA	43.588,74 €
50% APARTAMENTO	GRANADA	8.179,47 €
50% 1/3 VIVIENDA	GRANADA	4.178,77 €
50% 1/3 VIVIENDA	GRANADA	9.238,43 €
50% 1/3 VIVIENDA	GRANADA	12.130,49 €
Saldo total de cuentas bancarias: 3.756,91 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		
BBVA PENSIONES, S.A. E.G.F.P.		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
VEHICULO SEAT IBIZA		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
LIBERTY INSURANCE GROUP, S.A		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
BBVA-50% CRÉDITO HIPOTECARIO		
		Valor euros
		12.000,00 €
		Valor euros
		36.000,00 €
		Valor euros
		30.127,00 €

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		Valor euros
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	1.033.989,88 €
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:	6.000,00 €
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
PISO	GRANADA	30.408,28 €
PISO	JAÉN	34.634,95 €
1/3 FINCA URBANA	JAÉN	25.133,43 €
1/3 TIERRA CALMA	JAÉN	12.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 55.884,45 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		
ACEITES SIERRA SUR, S.A.		
ATRIPOLIS, S.A		
BARCLAYS DINERO FIAM		
BARCLAYS GARANTIZADO 4		
BARCLAYS EURO INDICE		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
Valor euros		
1.033.989,88 €		
6.000,00 €		
102.278,93 €		
42.245,58 €		
82.426,20 €		

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		Valor euros
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	12.149,51 €
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA	SEVILLA	40.837,55 €
APARCAMIENTO	SEVILLA	2.531,69 €
APARCAMIENTO	SEVILLA	2.531,69 €
TRASTERO	SEVILLA	566,74 €
VIVIENDA	HUELVA	27.221,69 €
Saldo total de cuentas bancarias: 12.149,51 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		
BBVA PENSIONES, S.A. E.G.F.P.		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
VEHICULO SEAT IBIZA		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
LIBERTY INSURANCE GROUP, S.A		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
BBVA-50% CRÉDITO HIPOTECARIO		
		Valor euros
		12.000,00 €
		Valor euros
		36.000,00 €
		Valor euros
		30.127,00 €

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		Valor euros
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	1.033.989,88 €
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:	6.000,00 €
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
PISO	GRANADA	30.408,28 €
PISO	JAÉN	34.634,95 €
1/3 FINCA URBANA	JAÉN	25.133,43 €
1/3 TIERRA CALMA	JAÉN	12.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 55.884,45 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad		
ACEITES SIERRA SUR, S.A.		
ATRIPOLIS, S.A		
BARCLAYS DINERO FIAM		
BARCLAYS GARANTIZADO 4		
BARCLAYS EURO INDICE		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
Valor euros		
1.033.989,88 €		
6.000,00 €		
102.278,93 €		
42.245,58 €		
82.426,20 €		

APORTACIÓN PARA ADQUISICIÓN PLAZA DE GARAJE EN ALCALÁ LA REAL 5.974,71 € APORTACIÓN PARA ADQUISICIÓN FINCA URBANA EN SEVILLA 24.040,48 €	
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE PRIMER APELLIDO: GÓMEZ SEGUNDO APELLIDO: BARRENO NOMBRE: JOSÉ LUIS CARGO: Director Gerente de la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES) CONSEJERÍA: SALUD ORGANISMO: EP. EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005 Nº DE BOJA: FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES ACTIVO Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral SEVILLA 26.600,00 € VIVIENDA HABITUAL (2 APARTAMENTOS UNIDOS) 50% 39.000,00 € VIVIENDA ADOSADA 50% 29.500,00 € VIVIENDA AISLADA 70% 12.000,00 € APARCAMIENTO DE CONCESIÓN ADTVA. A 50 AÑOS 100% 12.000,00 € APARCAMIENTO ACCESO DIFERIDO 50% 12.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 12.000,00 € Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros PARTICIPACIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA (EL MONTE) 3.100,00 € Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros
Entidad	Valor euros BOTE DE 4 MTS DE ESLORA Y 2 MTS DE MANGA, CON MOTOR DE 40 HP. 7.000,00 € PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)
Entidad	Valor euros HIPOTECA ADQUISICIÓN VIVIENDA ALMERIA 50% 33.000,00 € HIPOTECA ADQUISICIÓN APARCAMIENTO 50% 15.000,00 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE PRIMER APELLIDO: GUTIÉRREZ SEGUNDO APELLIDO: MELGAREJO NOMBRE: MARCOS CARGO: Consejero (dedicación exclusiva) CONSEJERÍA: ORGANISMO: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005 Nº DE BOJA: FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeña por si o mediante sustitución o apoderamiento	
Actividades	Retribuido AGRICULTURA POR CUENTA PROPIA Si
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES ACTIVO Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral JAÉN 71.259,70 € URBANA

APORTACIÓN PARA ADQUISICIÓN PLAZA DE GARAJE EN ALCALÁ LA REAL 5.974,71 € APORTACIÓN PARA ADQUISICIÓN FINCA URBANA EN SEVILLA 24.040,48 €	
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE PRIMER APELLIDO: GÓMEZ SEGUNDO APELLIDO: BARRENO NOMBRE: JOSÉ LUIS CARGO: Director Gerente de la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES) CONSEJERÍA: SALUD ORGANISMO: EP. EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005 Nº DE BOJA: FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES ACTIVO Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral MÁLAGA 41.293,82 € MADRID 1.383,52 € PLAZA DE GARAGE
Saldo total de cuentas bancarias: 27.552,47 € Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros BANCO URQUIJO (FONDOS) 98.071,22 € BBVA (FONDOS) 54.264,33 € REPSOL (ACCIONES) 3.762,18 € TELEFÓNICA MÓVILES (ACCIONES) 1.405,90 € BBVA (ACCIONES) 12.011,22 € Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros
Entidad	Valor euros AUTOMÓVIL BMW 320i 6.480,00 € Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros
Entidad	Valor euros AXA 51.863,06 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE PRIMER APELLIDO: GUTIÉRREZ SEGUNDO APELLIDO: CRESPO NOMBRE: GUILLERMO CARGO: Consejero Delegado E.P. para el DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE AND.S.A. CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA ORGANISMO: EP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCÍA, S.A.	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005 Nº DE BOJA: FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen	

Nº DE BOJA:		FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		Provincia	Valor catastral
URBANO 50%	SEVILLA	SEVILLA	172.722,03 €
URBANO 50%	SEVILLA	SEVILLA	118.147,84 €
URBANO 20% (NUDA PROPIEDAD)	SEVILLA	SEVILLA	17.524,35 €
URBANO 50%	CÁDIZ	CÁDIZ	47.346,39 €
URBANO 50%	CÁDIZ	CÁDIZ	30.754,66 €
Saldo total de cuentas bancarias: 40.777,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad		Valor euros	
LLOYDS		40.252,00 €	
BANCO MADRID (REPSOL IPF. BBVA, RED ELÉCTRICA)		4.460,00 €	
PREMIUM GLOBAL (ANTES FONDOLSA)		47.167,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
PRÉSTAMO HIPOTECARIO		Valor euros	
		27.817,14 €	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO		42.351,40 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: MARTÍN	SEGUNDO APELLIDO: JIMÉNEZ	NOMBRE: JOSÉ COSME	
CARGO: Delegado Provincial de MÁLAGA			
CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE			
ORGANISMO:			
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre		FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	
Nº DE BOJA:			
FECHA DE PUBLICACIÓN:			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependan			
MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA, NO RETRIBUIDO			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		Provincia	Valor catastral
50% VIVIENDA HABITUAL Y APARCAMIENTO	MÁLAGA	MÁLAGA	32.110,27 €
Saldo total de cuentas bancarias: 15.723,10 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad		Valor euros	
50% ACCIONES B. SANTANDER CENTRAL HISPANO		3.663,78 €	

URBANA	JAÉN	53.127,78 €
URBANA (dos aparcamientos concesión administrativa)	JAÉN	5.978,77 €
RÚSTICA	JAÉN	507,32 €
RÚSTICA	JAÉN	1.351,83 €
1/3 NUDA PROPIEDAD URBANA	JAÉN	13.402,15 €
1/3 NUDA PROPIEDAD RÚSTICA	JAÉN	34.025,31 €
Saldo total de cuentas bancarias: 64.074,98 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
Valor euros		
266 ACCIONES BBVA S.A		4.312,88 €
133 ACCIONES BBVA S.A		2.005,64 €
PARTICIPACIÓN EN LA MERCANTIL ARBITRAJES ANDALUCES S.L (ESPOSA)		1.503,00 €
OBLIGACIONES CAJA PROVINCIAL AHORROS DE JAÉN		3.000,00 €
PLAN DE PENSIONES BBVA S.A		55.995,33 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: LÓPEZ	SEGUNDO APELLIDO: GALLARDO	NOMBRE: SILVIA	
CARGO: Directora General de ANDALUCES EN EL EXTERIOR			
CONSEJERÍA: GOBERNACIÓN			
ORGANISMO:			
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre		FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	
Nº DE BOJA:			
FECHA DE PUBLICACIÓN:			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		Provincia	Valor catastral
VIVIENDA	CÁDIZ	CÁDIZ	540.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 44.521,97 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
Valor euros			
FORMALIZACIÓN PRÉSTAMO HIPOTECARIO. BANCO PASTOR		630.000,00 €	
PRÉSTAMO PERSONAL CAJA SAN FERNANDO		16.076,91 €	
TARJETA VISA		300,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: MARCOS	SEGUNDO APELLIDO: ORTIZ	NOMBRE: ROCÍO	
CARGO: SECRETARIA GENERAL TECNICA			
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ORGANISMO:			
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre		FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA		ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre		FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	
Nº DE BOJA:		FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1). SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRANEO			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EXTENDA			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
VIVIENDA (HERENCIA)	CÓRDOBA	55.556,43 €	
VIVIENDA (HERENCIA)	CÓRDOBA	55.556,43 €	
VIVIENDA	CÓRDOBA	57.745,45 €	
NAVE INDUSTRIAL	SEVILLA	27.936,83 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 10.581,74 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	Valor euros		
FONDO DE INVERSIONES ENTIDAD BBVA	9.750,90 €		
PLAN DE PENSIONES, ENTIDAD BBVA	5.897,13 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: RUBIALES	SEGUNDO APELLIDO: TORREJÓN
NOMBRE: AMPARO	
CARGO: Consejera (sin exclusividad)	
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA	
ORGANISMO: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005
Nº DE BOJA:	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeña por sí o mediante sustitución o apoderamiento	
Actividades	Retribuido
ABOGADA	SÍ
TERTULIA DE TELEVISIÓN	SÍ
TERTULIA DE RADIO	SÍ
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
PISO	MADRID
Valor catastral	
55.136,08 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 37.575,64 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: MONTERO	SEGUNDO APELLIDO: CUADRADO
NOMBRE: MARIA JESÚS	
CARGO: CONSEJERA	
CONSEJERÍA: SALUD	
ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005
Nº DE BOJA:	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1). PRESIDENTE FUNDACIÓN PARA EL AVANCE TECNOLÓGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL FUNDACIÓN AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA PRESIDENTE ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR PRESIDENTE FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
VIVIENDA FAMILIAR	SEVILLA
LOCAL	SEVILLA
PISO	SEVILLA
PISO	SEVILLA
PISO	SEVILLA
Valor catastral	
43.487,18 €	
43.969,61 €	
39.970,27 €	
39.970,27 €	
39.970,27 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 16.824,75 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
FONDO DE INVERSIONES BANCO SABADELL	12.670,81 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Valor euros	Valor euros
ARRENDAMIENTO LOCAL (IMPORTE ANUAL)	5.759,76 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
Valor euros	Valor euros
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	10.932,85 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO VIVIENDA	87.367,36 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: MOYA	SEGUNDO APELLIDO: MILANÉS
NOMBRE: PEDRO	
CARGO: SECRETARIO GENERAL DE ACCION EXTERIOR	

Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
PISO EN LA ZUBIA - C.P. 18140 (SE INCLUYE VALOR DE LA ESCRITURA DE COMPRA-VENTA AL NO DISPONER AJUN DEL VALOR CATASTRAL POR SER OBRA NUEVA)	GRANADA	90.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 23.836,53 € Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supera los 6000 euros	Valor euros	
VW GOLF (50%)		8.232,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros	
CRÉDITO HIPOTECARIO		87.607,43 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: TOSCANO	SEGUNDO APELLIDO: SÁNCHEZ	NOMBRE: CARLOS
CARGO: VICECONSEJERO	ORGANISMO:	
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 27/01/2006	FECHA DE PUBLICACIÓN: 27/01/2006
Nº DE BOJA: 18		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
URBANO (GANANCIAL 50%)	SEVILLA	61.801,92 €
URBANO	CASTRO MARIN	50.826,50 €
Saldo total de cuentas bancarias: 7.432,10 € Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supera los 6000 euros	Valor euros	
AUTOMÓVIL VOLKSWAGEN GOLF		13.524,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros	
PRÉSTAMO		90.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: VILLÉN	SEGUNDO APELLIDO: RUEDA	NOMBRE: FERNANDO
CARGO: Director-Gerente de la FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	ORGANISMO:	
CONSEJERÍA: EMPLEO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Entrada en vigor del decreto	FECHA DEL EVENTO: 29/08/2005	FECHA DE PUBLICACIÓN: 09/08/2005
Nº DE BOJA: 154		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		

Entidad	Valor euros
FONDO DE PENSIONES BBVA	70.833,02 €
FONDOS DE INVERSIÓN BBVA	49.773,31 €
500 TÍTULOS DEL BBVA	20.540,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	49.085,84 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: SANTIAGO	SEGUNDO APELLIDO: COSSI	NOMBRE: MATILDE
CARGO: Directora General de COMUNICACIÓN SOCIAL	ORGANISMO:	
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	FECHA DE PUBLICACIÓN:
Nº DE BOJA:		

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1). MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, SA(SANDETEL S.A.9		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA	CÁDIZ	18.929,25 €
PARCELA	CÁDIZ	9.644,42 €
Saldo total de cuentas bancarias: 35.241,97 € Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	Valor euros	
PLAN DE PENSIONES (UNICORP VIDA)		23.937,39 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO		123.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: SEGURA	SEGUNDO APELLIDO: VINUESA	NOMBRE: ALFREDO
CARGO: Director General de ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	ORGANISMO:	
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 24/01/2006	FECHA DE PUBLICACIÓN: 27/01/2006
Nº DE BOJA: 18		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		

Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen	
Consejero del Consejo de Administración de Caja San Fernando, en representación de la Junta de Andalucía. Presidente de la Comisión Permanente de la Obra Social de Caja San Fernando.	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
Vivienda (50%)	Cádiz
Finca Urbana (50%)	Cádiz
Valor catastral	Valor catastral
	33.846,36 €
	14.799,28 €
Saldo total de cuentas bancarias: 8.618,96 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
Plan Pensiones Banco Santander (50%)	16.450,18 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
	Valor euros
Préstamo personal (50%)	4.589,00 €
Préstamo Hipotecario (50%)	20.185,35 €

ACC. PHILIPS	1.811,25 €
ACC. AXA	3.203,97 €
ACC. TOTAL	4.137,90 €
ACC. UNIÓN FENOSA	4.305,91 €
ACC. CINTRA	830,45 €
ACC. BBVA (HERENCIA)	1.854,84 €
FONDO DE INVERSIÓN BBVA (Herencia)	73.193,82 €
ACC. BSCH	1.912,23 €
ACC. ENDESA	4.699,53 €
FONDO DE INVERSIÓN BANCO SABADELL - ATLÁNTICO	45.323,26 €
BONOS DEL ESTADO	24.300,00 €
PLAN DE PENSIONES BBVA	35.640,99 €
ACC. INDRA SISTEMAS	949,33 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: ZARRÍAS	SEGUNDO APELLIDO: AREVALO	NOMBRE: GASPAR	
CARGO: CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA			
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA		ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre		FECHA DEL EVENTO: 31/12/2005	
Nº DE BOJA:			
FECHA DE PUBLICACIÓN:			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1):			
PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES			
PATRONO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRANEO			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
VIVIENDA	SEVILLA	58.598,68 €	
VIVIENDA	CADIZ	25.337,17 €	
VIVIENDA (HERENCIA)	JAÉN	46.090,17 €	
VIVIENDA (HERENCIA)	SEVILLA	57.196,16 €	
PARCELA (HERENCIA)	JAÉN	3.888,84 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 71.333,87 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	Valor euros		
ACC. NOKIA	1.135,58 €		
ACC. BNP PARIBAS	3.793,43 €		
ACC. ERICSSON	393,63 €		
ACC. TELEFÓNICA	8.528,41 €		

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 2006.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de anticipos reintegrables, correspondiente a los días que van del 5 al 20 de febrero y, concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes presentadas, antes de la adjudicación definitiva de los mismos, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación, en su caso, de aquéllas.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), que regula la concesión de los anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuya Disposición Final Primera se fija la competencia para conocer y resolver en el asunto a favor de la Secretaría General para la Administración Pública, que ha sido delegada a esta Dirección General, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28),

DISPONGO

Primero. Publicar los listados provisionales del personal admitido para la concesión de anticipos reintegrables, en el ejercicio económico de 2006, así como del personal excluido de los mismos, con indicación de las causas de exclusión, quedando a tales efectos expuestos, en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público, <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Segundo. Conceder plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales o Auxiliares de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de marzo de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 825/1995, interpuesto por Construcciones Livalco, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 825/1995, interpuesto por Construcciones Livalco, S.A., contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de pago de los intereses generados

por la demora en el pago de las certificaciones números 13 y 18 de la liquidación provisional por le ejecución de las obras de Reforma y Ampliación provisional de la Escuela Universitaria de Enfermería de Sevilla, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, con fecha 29 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Que ante el allanamiento de la Administración demandada, debemos estimar y estimamos el presente recurso promovido por Livalco, S.A., contra resolución citada en el Fundamento Primero de la Sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, debiendo abonar la Administración demandada la cantidad reclamada, sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de Delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de agosto de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez-García.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1066/2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 1066/2001 interpuesto por Obrascon Huarte Lain, S.A. (PACSA), contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación del abono de la liquidación provisional e intereses de demora de la obra «Reforma de la Escuela Universitaria Politécnica (edificio A) en Linares (Jaén), Exp. 94.23.613.2», realizada con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 4 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por Obrascon Huarte Lain, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos por ser contraria a Derecho y condenamos a la Administración al pago de 86.345,09 euros (14.366.614 pesetas) más el interés de demora de dicha cantidad calculado en la forma señalada en el Fundamento de Derecho Segundo. Con imposición de costas a la Administración demandada».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1334/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 1334/2002 interpuesto por Construcciones Lain, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación del importe principal de la liquidación más intereses de demora correspondientes a la obra «Edificio para Estudios Superiores de Hostelería y Turismo de la Universidad de Málaga, núm. Expte. 93.29.613.6», realizada con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 19 de julio de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que ante el allanamiento de la Administración demandada, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Obrascon Huarte Lain, S.A., contra la resolución presunta de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía desestimatoria de la reclamación del importe del principal de la liquidación provisional más intereses de demora correspondientes a la obra «Edificio para Estudios Superiores de Hostelería y Turismo de la Universidad de Málaga, número de expediente 93.29.613.6», que anulamos declarando el derecho de la actora al abono de 404.410,74 euros de la deuda principal más los intereses de demora a contar desde los nueve meses de la fecha de recepción (21 de febrero de 1999) hasta el abono de la liquidación provisional. Sin costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 564/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 564/2002 interpuesto por Ferrovial, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación derivada del retraso en el pago de las certificaciones 1, 2, 3 y 4 de la obra «Adaptación de Edificio para Facultad de Odontología en el Polígono La Cartuja de Granada», realizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Sevilla, con fecha 7 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte el Recurso interpuesto por la entidad Ferrovial, S.A., contra la inactividad citada en el fundamento primero de esta sentencia, que anulamos por su desconformidad con el Ordenamiento Jurídico, y declaramos el derecho de la entidad actora a percibir de la Administración demandada la cantidad que corresponda calculados conforme a los fundamentos de esta sentencia en

concepto de intereses de demora, más los intereses devengados por todas las sumas adeudadas desde la fecha de interposición del presente recurso hasta la notificación de esta Sentencia. Sin costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el abono por importe total de 1.612,65 euros en concepto de intereses de demora, más los intereses devengados por todas las sumas adeudadas desde la fecha de interposición del presente recurso hasta la notificación de esta Sentencia de la obra «Adaptación de Edificio para Facultad de Odontología en el Polígono La Cartuja de Granada», así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 75/1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 75/1995 interpuesto por Construcciones Livalco, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de abono de los intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones de obra números 1, 2, 4, 5 y 6 de la obra «Edificio para uso docente en Ramón y Cajal», Sevilla, realizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Sevilla, con fecha 30 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Luis Albanes Bellido, en nombre y en representación de Construcciones Livalco, S.A., contra el acto administrativo que se menciona en el encabezamiento de esta Sentencia, lo anulamos por ser contrario a derecho, declarando el derecho de la actora al cobro de los intereses de demora por el retraso en el pago de las certificaciones de obra números 1, 2, 4, 5 y 6, derivadas de la ejecución de la obra «Edificio para uso docente en Ramón y Cajal», Sevilla, por importe de 12.545.033 ptas., todo ello sin costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 942/1998.

En el recurso contencioso-administrativo número 942/1998 interpuesto por Construcciones Livalco, S.A., repre-

sentada por el Procurador Sr. Campos Vázquez y defendida por Letrado, contra la Junta de Andalucía (Consejería de Educación y Ciencia) por la Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de pago de los intereses generados por la demora en el pago de la certificación núm. 2 por ejecución de las obras complementarias denominadas Restauración de la cubierta del Pabellón de Deportes de la E.U.F.P. Cardenal Spínola del CEI de Dos Hermanas (Sevilla), se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 2 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, rechazando las alegaciones de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por Construcciones Livalco, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico y así mismo declaramos el derecho de la actora a que le sean abonados el importe de 626,11 euros, más los intereses de demora e intereses legales correspondientes de conformidad con esta Sentencia. Sin costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1363/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 1363/2002 interpuesto por don Honorato Castro Valerio, contra la Resolución presunta de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía denegatoria de la solicitud de abono de honorarios correspondientes al tercer y último plazo de los devengados por el contrato de consultoría y asistencia técnica consistente en la dirección técnica de las obras de rehabilitación del antiguo Hospital de Mora de Cádiz para sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 10 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por don Honorato Castro Valerio representado por el Procurador Sr. Díaz Valor y defendido por Letrado contra Resoluciones presuntas de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Se anulan las resoluciones impugnadas y se declara el derecho del actor al cobro de veinticuatro mil seiscientos ochenta y un euros, con cincuenta y cinco céntimos, más los intereses legales correspondientes. Se condena a la demandada en las costas del recurso.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el abono por importe total de 9.249,07 euros en concepto de intereses legales y del anatocismo por retraso en el pago de honorarios correspondientes al tercer y último plazo de los devengados por el contrato de consultoría y asistencia técnica consistente en la dirección técnica de las obras de rehabilitación del antiguo Hospital de Mora de Cádiz para sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, que fueron abonados extrajudicialmente con fecha 10 de marzo de 2004, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1422/1998.

En el recurso contencioso-administrativo número 1422/1998 interpuesto por Catuja Inmobiliaria, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de abono de los intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 así como Liquidación Provisional por la ejecución de las obras de Sustitución de techos en la Facultad de Matemáticas de Sevilla, Exped. 90/41/613/19, realizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 1 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por la entidad Cartuja Inmobiliaria, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico y así mismo declaramos el derecho de la actora de que le sean abonados los intereses de demora e intereses legales correspondientes de conformidad con lo declarado en esta Sentencia. Sin costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia y el abono por importe total de 7.147,79 euros en concepto de intereses de demora y legales por retraso en el pago de las certificaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y de la Liquidación Provisional por la ejecución de las obras de Sustitución de techos en la Facultad de Matemáticas de Sevilla, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1000/1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 1000/1995 interpuesto por UTE Construcciones Bueno, S.A.,

y Juan Bueno y Compañía, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de abono de los intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones de obra números 6, 7, 9, 14 y 15 de la obra «Construcción de edificio para aulas en el Campus Universitario de Jaén», realizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 13 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la UTE Juan Bueno y Compañía y Construcciones Bueno, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, que se declara parcialmente nula por ser parcialmente contraria a Derecho.

Y declaramos el derecho de la actora a que la Administración le abone intereses moratorios por importe de dos millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho (2.965.608) pesetas, con sus intereses legales computados desde la fecha de interposición del recurso a la fecha de la notificación de esta sentencia.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 94/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 94/2004 interpuesto por Construcciones Mayca, S.L., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la liquidación por exceso de obra ejecutada en relación al expediente 90/23/614/4 «Reparaciones Generales en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén», más los intereses legales que se devenguen, realizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 26 de julio de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que ante el allanamiento de la Administración Demandada, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Construcciones Mayca, S.L., contra la inactividad de la Administración por silencio administrativo por incumplimiento de sus obligaciones de abono de la liquidación por exceso de obra ejecutada en relación al expediente 90/23/614/4 «Reparaciones Generales en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén», que anulamos, declarando el derecho de la actora al abono de 45.548,48 euros más los intereses de demora legales correspondiente. Sin costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el abono por importe total de 11.612,97 euros en concepto de intereses de demora legales por exceso de obra ejecutada en relación al expediente 90/23/614/4 «Reparaciones Generales en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén», así como su publicación en BOJA. La liquidación por exceso de obra por importe de 45.548,48 euros ha sido aprobado extrajudicialmente con fecha 15 de diciembre de 2005.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas agrupadas por el artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario.

Fecha: 28.6.2005.

Ayuda pública: 43.990,00 €.

Beneficiario: Consorcio Parque Las Ciencias.

Aplicación: 1.1.12.00.17.00.8070.74600.73A.5.52004.

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de corrección de errores y erratas de la resolución de 5 de mayo de 2005, por la que se aprueban las normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Endesa Distribución, SLU, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 109, de 7.6.2005).

Advertidos errores y erratas en el texto de la Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica Endesa Distribución SLU, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 109, de 7 de junio de 2005, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En el Capítulo I, apartado 5.1.1.4, párrafo primero, donde dice: «... factor de simultaneidad 1...»; debe decir: «... factor de simultaneidad 1».

En el Capítulo I, apartado 6, párrafo primero, donde dice: «Las instalaciones a que se refieren estas Normas Particulares, deberán someterse a lo establecido en las disposiciones oficiales que les afectan, entre las que se incluyen las siguientes»; debe decir: «Las instalaciones a que se refieren estas Normas Particulares, deberán someterse a lo establecido en las disposiciones oficiales que les afectan, así como a las que las modifiquen o sustituyan, entre las que se incluyen las que se indican a continuación:».

En el Capítulo II, apartado 2.2.1, tabla 2.2.1, donde dice: En la Característica «Temperatura mínima de instalación y servicio», Código (tubos) 4, debe decir: Código (tubos) 2.

En el Capítulo II, apartado 2.2.3, párrafo tercero, donde dice: «... según las Normas UNE EN 50086-2-4 y UNE EN 50086-2-4/A1, dejándose otro de reserva de igual diámetro.»; debe decir: «... según la Norma UNE-EN 50086-2-4, dejándose otro de reserva de igual diámetro».

En el Capítulo II, apartado 3.3.2.1, pie de esquema, donde dice: «(Esquema 3.3.2.2 Para dos usuarios)»; debe decir: «(Esquema 3.3.2.1 Para dos usuarios)».

En el Capítulo II, apartado 4.1, párrafo tercero, donde dice: «Cuando la acometida sea aérea podrán instalarse, bien sea como si se tratase de acometida subterránea, o bien en montaje superficial a una altura sobre el suelo comprendida entre 3 y 4 m. En alturas comprendidas entre 1,50 y 3 m, la CGP deberá ir empotrada. Cuando se trate de una zona en la que esté previsto el paso de la red aérea a subterránea, la CGP se situará como si se tratase de una acometida subterránea»; debe decir: «Cuando la acometida sea aérea podrán instalarse, bien sea como si se tratase de acometida subterránea, o bien en montaje superficial a una altura sobre el suelo comprendida entre 3 y 4 m. Cuando se trate de una zona en la que esté previsto el paso de la red aérea a subterránea, la CGP se situará como si se tratase de una acometida subterránea».

En el Capítulo II, apartado 4.1, párrafo cuarto, donde dice: «Norma UNE EN 50.102»; debe decir: «Norma UNE-EN 50102», y donde dice: «Los nichos y las puertas cumplirán lo especificado en el documento ONSE-E.M. 01.03»; debe decir: «Los nichos y las puertas cumplirán lo especificado en el documento ONSE-E.M. 01.05, siendo sus dimensiones mínimas las siguientes:»

MEDIDAS DE LOS NICHOS CGP, CPM Y CAJAS DE DISTRIBUCIÓN Y SECCIONAMIENTO

TIPO DE CAJA	DIMENSIONES NICHOS (mm)		
	Ancho	Alto	Fondo
CGP 1-63	300	450	160
CGP 7-63	560	450	160
CGP 1-100	300	450	160
CGP 7-100	560	450	160
CGP 7-160	560	700	200
CGP 7-250	560	700	200
CGP 7-400	560	700	200
CGP 9-160	420	700	200
CGP 9-250	420	700	200
CGP 9-400	420	700	200
CGP 9-630	600	600	300
CPM 1-D2	540	400	250
CPM 2-D4	600	600	300
CPM 3-D4	780	650	300
Caja de Seccionamiento	420	650	200
Armario Dist. Urbanizaciones	600	600	300
Caja de Secc. + CGP	420	1.250	200
Conjunto 2 CGP's 7-250	940	700	200
Conjunto 2 CGP's 7-400	940	700	200
Conjunto 2 CGP's 9-250	780	700	200
Conjunto 2 CGP's 9-400	780	700	200
Conjunto 2 CPM's 1-D2	1.040	400	250
Conjunto 2 CPM's 2-D4	1.170	600	300

Tabla 4.1

En el Capítulo II, apartado 4.2, párrafo primero, debe eliminarse la parte final de dicho párrafo: «... y dispondrá también de un borne de conexión para su puesta a tierra si procede».

En el Capítulo II, apartado 4.3.2, párrafo segundo, donde dice: «Norma UNE-EN 60.439-1; Norma UNE-EN 60.439

3; Norma UNE-20.324 y Norma UNE-EN 50.102»; debe decir: «Norma UNE-EN 60439-1; Norma UNE-EN 60439-3; Norma UNE 20324 y Norma UNE-EN 50102».

En el Capítulo II, apartado 4.3.2, último párrafo, donde dice: «... y 2 juegos de bornas de conexión»; debe decir: «... y 1 juego de bornas de conexión».

En el Capítulo II, apartado 5.1, último párrafo, debe eliminarse la frase: «Las canalizaciones incluirán en cualquier caso, el conductor de protección».

En el Capítulo II, apartado 5.4, párrafo segundo, donde dice: «En estos complejos, la caja general de protección se instalará en el límite entre las propiedades públicas y privadas (ITC-BT-13 del REBT) y desde allí partirá la línea general de alimentación.»; debe decir: «En estos complejos, la caja (o cajas) general(es) de protección se instalará(n) en el límite entre las propiedades públicas y privadas (ITC-BT-13 del REBT) y desde allí partirá la línea (o líneas generales) de alimentación, según se indica en los anteriores apartados 5.1, 5.2 y 5.3».

En el Capítulo II, apartado 5.4, eliminar párrafos tercero y cuarto.

En el Capítulo II, apartado 6.2, párrafo primero, donde dice: «... serán de 32 mm»; debe decir: «... serán de 40 mm».

En el Capítulo II, apartado 6.2, penúltimo párrafo, donde dice: «Para la sujeción de ... por debajo del forjado»; debe decir: «La instalación y colocación de los tubos se realizará de acuerdo con lo establecido en la ITC-BT-21».

En el Capítulo II, apartado 6.2, último párrafo, donde dice: «... flexible, que sea autoextinguible según UNE 53.315/1 y con grado de protección IK08, según Norma UNE EN 50102»; debe decir: «... flexible, cuyas características mínimas se describen en la ITC-BT 21».

En el Capítulo II, apartado 6.3, párrafo séptimo, donde dice: «norma UNE 21.123 y norma UNE 21.1002»; debe decir: «norma UNE 21123 y norma UNE 211002».

En el Capítulo II, apartado 7.1, donde dice: «norma UNE-EN 60.439; norma UNE-20.324; norma UNE-EN 50.103; norma UNE 21.022; norma UNE 21.027-9»; debe decir: «norma UNE-EN 60439; norma UNE 20324; norma UNE-EN 50103; norma UNE 21022; norma UNE 21027-9».

En el Capítulo II, apartado 7.3, párrafo segundo, donde dice: «Consistirán en un conjunto prefabricado modular de material aislante de clase A, ... y precintables»; debe decir: «Consistirán en un conjunto prefabricado modular precintable, de material aislante, según la Norma UNE-EN 60439-3 con dispositivo de ventilación interna para evitar condensaciones».

En el Capítulo II, apartado 7.3, párrafo séptimo, donde dice: «... de medida situado más alto, no supere el 1,80 m.»; debe decir: «... de medida situado más alto, no se encuentre a una altura superior a 1,80 m.».

En el Capítulo II, apartado 7.3, eliminar el párrafo: «Unidad funcional de mando (opcional). Contiene los dispositivos de mando para el cambio de tarifa de cada suministro».

En el Capítulo II, apartado 7.3, en «Unidad funcional de embarrado de protección y bornes de salida»; donde dice: «Los bornes serán del tipo de presión y de diseño tal...»; debe decir: «Los bornes deberán ser conformes a la Norma UNE-EN 60947 y de diseño tal ...».

En el Capítulo II, apartado 7.3, donde dice: «La centralización deberá ... con todos los contadores, dejando aislados y encintados los extremos que se dejen sin conectar a contador o interruptor horario en el momento del montaje de la centralización»; debe decir: «La centralización deberá... con todos los contadores, dejando aislados y protegidos los extremos que se dejen sin conectar a contador o interruptor horario en el momento del montaje de la centralización, mediante bornes de capuchón o regletas conforme a la norma UNE-EN 60998».

En el Capítulo II, apartado 8.1, párrafo tercero, donde dice: «La caja para el I.C.P. cumplirá con lo especificado en la Norma ONSE 55.70-04 y será precintable de forma que

no se pueda manipular ni el I.C.P. ni su conexionado. La instalación de estas cajas será también obligatoria en el caso de cambio de usuario o en caso de modificación de las características técnicas de la instalación, que requiera nuevo certificado de la misma.»; debe decir: «La caja para el I.C.P. cumplirá con lo especificado en la Norma UNE 201003 y será precintable de forma que no se pueda manipular ni el I.C.P. ni su conexionado.».

En el Capítulo II, apartado 8.2, párrafo segundo, donde dice: «Normas UNE 20.451; UNE 60.439-3; UNE 20.324; UNE-EN 50.102»; debe decir: «Normas UNE 20451; UNE 60439-3; UNE 20324; UNE-EN 50102».

En el Capítulo II, apartado 9, párrafo tercero, donde dice: «... conjunto de módulos de doble aislamiento autoextinguibles, clase A, de grado de protección mínimo IP 55 según la Norma UNE 20324, e IK 08 según la Norma UNE 50102, valores que...»; debe decir: «... conjunto de módulos de doble aislamiento no propagador de la llama, según la Norma UNE-EN 62208, de grado de protección mínimo IP 43 e IK 08, valores que...».

En el Capítulo II, apartado 9, penúltimo párrafo, donde dice: «... oficialmente y precintable, y de un interruptor diferencial.»; debe decir: «... oficialmente y precintable, así como de la aparamenta indicada en el apartado 6.1 de la ITC-BT-33.».

En el Capítulo II, apartado 9, último párrafo, donde dice: «La fijación de la unidad funcional de protección y medida será rígida, es decir, no permitirá su movimiento. El sistema de fijación posibilitará la fijación a apoyos, instalada en superficie o empotrada. No se permitirá colgar dicha unidad mediante cuerdas o elementos similares.»; debe decir: «En caso de medida directa, la unidad de protección y medida estará constituida por una CPM de los tipos características y emplazamiento indicados para ella en el presente Capítulo.».

En caso de medida a través de transformadores de intensidad, deberá instalarse una CGP de los tipos características y emplazamiento indicados para ella en el presente Capítulo, y de ella partirá la derivación individual hasta el equipo de medida, que se ubicará dentro de un armario para intemperie, de las características que se indican en el apartado 4.2.2.2.8 del Capítulo VII de estas Normas Particulares, debiendo instalarse el armario dentro de nicho, o en zócalo adecuado.».

En el Capítulo III, apartado 2.2.5.1, párrafo tercero, donde dice: «... según UNE 21.103»; debe decir: «... según UNE 21103».

En el Capítulo III, apartado 3.3.2.2, párrafo primero, donde dice: «Los cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados deberán cumplir ...»; debe decir: «Los cables subterráneos de baja tensión deberán cumplir...».

En el Capítulo IV, apartado 2.3.3, párrafo tercero, donde dice: «Normas UNE 21.120 y»; debe decir: «Normas UNE 21120 y».

En el Capítulo IV, apartado 2.3.4, párrafo octavo, donde dice: «Norma ONSE 43.21.07»; debe decir: «Norma ONSE 43.21-07».

En el Capítulo IV, apartado 2.3.5, párrafo primero, donde dice: «A efectos de seguridad ... lo indicado en la MIE RAT-14»; debe decir: «A efectos de seguridad ... lo indicado en la MIE-RAT 14. Estas pantallas no podrán ser del tipo rejilla.».

En el Capítulo IV, apartado 2.5, párrafo segundo, donde dice: «... lo indicado sobre dimensiones en los apartados anteriores.»; debe decir: «... lo indicado sobre dimensiones en la reglamentación vigente.».

En el Capítulo IV, apartado 3.1.2.4, párrafo primero, donde dice: «Norma UNE 20.101»; debe decir: «Norma UNE 21101».

En el Capítulo IV, apartado 3.1.2.4, párrafo sexto, donde dice: «, de acuerdo con la Tabla V de este Capítulo, y que cumplirán las Normas UNE 21.120 y ONSE 54.25-01.»; debe decir: «, de acuerdo con la Tabla 2.3.3 de este Capítulo, y que cumplirán las Normas UNE 21120 y ONSE 54.25-01.».

En el Capítulo IV, apartado 3.1.2.5, párrafo tercero, donde dice: «El cuadro de baja tensión cumplirá la Normas ENDESA ...»; debe decir: «El cuadro de baja tensión cumplirá con las Normas ENDESA...».

En el Capítulo IV, apartado 6.2, párrafo cuarto, donde dice: «Estos dos sistemas serán separados o se conectarán, o no, en una única...»; debe decir: «Estos dos sistemas serán separados o se conectarán en una única...».

En el Capítulo V, apartado 2, último párrafo, donde dice: «Norma UNE 21.062»; debe decir: «Norma UNE 21062».

En el Capítulo V, apartado 5.3.3, párrafo segundo: donde dice: «... normas UNE 21.021 y ...»; debe decir: «... normas UNE 21021 y ...».

En el Capítulo V, apartado 5.7.2, párrafo primero, donde dice: «... en el apartado 5.5.2 para cada...»; debe decir: «... en el apartado 5.5 para cada...».

En el Capítulo VI, apartado 3.2, párrafos primero y tercero, donde dice: «ka»; debe decir: «kA».

En el Capítulo VI, apartado 3.2, párrafo quinto, donde dice: «... se fija en 300 ó 1000 a...»; debe decir: «... se fija en 300 ó 1000 A...».

En el Capítulo VII, apartado 3.2, párrafo primero, donde dice: «... por ENDESA, s n que ello...»; debe decir: «... por ENDESA, sin que ello...».

En el Capítulo VII, apartado 4.1.11, sustituir la tabla de este apartado, por las tablas siguientes:

CALIBRE DEL EQUIPO DE MEDIDA (KW)

TENSIÓN NOMINAL DE LA RED (V)	6.000		10.000		12.000		15.000		20.000	
TENSIÓN PRIMARIA DE LOS TT (V)	6.600		11.000		13.200		16.500		22.000	
INTENSIDAD PRIMARIA NOMINAL DE LOS TI (A)	Pmín	Pmáx								
2,5	11,691	38	19,486	64	23,383	77	29,228	97	38,971	129
5	24	77	39	129	47	155	59	194	78	259
10	47	155	78	259	94	311	117	389	156	519
20	94	311	156	519	188	623	234	779	312	1.039
30	141	467	234	779	281	935	351	1.169	468	1.558
60	281	935	468	1.558	562	1.870	702	2.338	936	3.117
100	468	1.558	780	2.598	936	3.117	1.170	3.897	1.559	5.196
200	936	3.117	1.559	5.196	1.871	6.235	2.339	7.794	3.118	10.392
500	2.339	7.794	3.898	12.990	4.677	15.588	5.846	19.485	7.795	25.980
1.000	4.677	15.588	7.795	25.980	9.354	31.176	11.692	38.971	15.589	51.961

TENSIÓN NOMINAL DE LA RED (V)	25.000		28.000		33.000		45.000		50.000	
TENSIÓN PRIMARIA DE LOS TT (V)	27.500		27.500		33.000		46.200		55.000	
INTENSIDAD PRIMARIA NOMINAL DE LOS TI (A)	Pmín	Pmáx	Pmín	Pmáx	Pmín	Pmáx	Pmín	Pmáx	Pmín	Pmáx
2,5	48,714	162	54,560	181	64,302	214	87,685	292	97,428	324
5	98	324	110	363	129	428	176	584	195	649
10	195	649	219	727	258	857	351	1.169	390	1.299
20	390	1.299	437	1.454	515	1.714	702	2.338	780	2.598
30	585	1.948	655	2.182	772	2.572	1.053	3.507	1.170	3.897
60	1.170	3.897	1.310	4.364	1.544	5.144	2.105	7.014	2.339	7.794
100	1.949	6.495	2.183	7.274	2.573	8.573	3.508	11.691	3.898	12.990
200	3.898	12.990	4.365	14.549	5.145	17.147	7.015	23.382	7.795	25.980
500	9.743	32.475	10.912	36.373	12.861	42.868	17.538	58.456	19.486	64.951
1.000	19.486	64.951	21.824	72.746	25.721	85.736	35.075	116.913	38.972	129.903

TENSIÓN NOMINAL DE LA RED (V)	66.000		132.000		220.000		400.000	
TENSIÓN PRIMARIA DE LOS TT (V)	66.000		132.000		220.000		396.000	
INTENSIDAD PRIMARIA NOMINAL DE LOS TI (A)	Pmín	Pmáx	Pmín	Pmáx	Pmín	Pmáx	Pmín	Pmáx
2,5	128,605	428	257,210	857	428,683	1.428	779,423	2.598
5	258	857	515	1.714	857	2.857	1.559	5.196
10	515	1.714	1.029	3.429	1.715	5.715	3.118	10.392
20	1.029	3.429	2.058	6.858	3.429	11.431	6.235	20.784
30	1.544	5.144	3.087	10.288	5.144	17.147	9.353	31.176
60	3.087	10.288	6.174	20.576	10.288	34.294	18.706	62.353
100	5.145	17.147	10.289	34.294	17.147	57.157	31.177	103.923
200	10.289	34.294	20.577	68.589	34.295	114.315	62.354	207.846
500	25.721	85.736	51.442	171.473	85.737	285.788	155.885	519.615
1.000	51.442	171.473	102.884	342.946	171.473	571.576	311.769	1.039.230

En el Capítulo VII, apartado 4.1.13, párrafos octavo y noveno, donde dice: «La envolvente y la tapa serán de material aislante, como mínimo de clase térmica A según UNNE 21305 y autoextinguible según UNE-EN 60695-2-1. El grado de protección del conjunto será como mínimo, en posición de servicio, IP 43 EN 60529 e IK 08 EN 50102.»; debe decir: «La envolvente y la tapa serán de material aislante, no propagador de la llama, según la Norma UNE-EN 62208, de grado de protección mínimo IP 43 e IK 08, valores que se han de mantener una vez efectuadas su instalación y fijación.»

En el Capítulo VII, apartado 4.1.13, las dimensiones del módulo de doble aislamiento deben ser, de 540 mm de ancho y 540 mm de alto, en lugar de 570 y 570 que figuran en el dibujo.

En el Capítulo VII, apartado 4.2.2.2.5, sustituir la tabla de «Calibre del equipo de medida (kW)», por la siguiente:

CALIBRE DEL EQUIPO DE MEDIDA (KW)

TENSIÓN NOMINAL DE LA RED (V)	3x220/127		3x400/230	
	Pmín.	Pmáx.	Pmín.	Pmáx.
100	30,483	57,156	55,420	103,920
200	34,294	114,312	62,352	207,840
500	85,734	285,780	155,880	519,600
1000	171,468	571,560	311,760	1.039,200
2000	342,936	1.143,120	623,520	2.078,400

Tabla 4.2.2.2.5

En el Capítulo VII, apartado 4.2.2.2.8, para las tres cotas en que figura como dimensión mínima de los Módulos el valor 570 mm, debe ser de 540 mm.

En el Capítulo VII, apartado 5.1.3, párrafos cuarto y vigesimotercero, donde dice: «UNE 20-324-93» y «UNE

En el Capítulo VII, apartado 5.3.4, párrafo decimocuarto, donde dice: «UNE-EN 61.107»; debe decir: «UNE-EN 61107».

En el Capítulo X, apartado 3, añadir referencias a las siguientes normas ONSE:

«Código: 6700151. Título: Cinta señalización de cable subterráneo, con identificación ENDESA. Edición: 01/03/05».

«Código: 6700157. Título: Placa de plástico sin halógenos para protección de cables enterrados de 250 mm de ancho y longitud 1000 mm, con rótulo en castellano. Edición: 19/01/04».

En el Capítulo X, apartado 5, último párrafos, donde dice: «Código: EM 01.03. Título: Puertas para nichos de C.G.P. C.P.M. y armarios de distribución. Edición: 2004»; debe decir: «Código: EM 01.05. Título: Puertas para nichos de C.G.P. C.P.M. y armarios de distribución. Edición: 2005».

En el Capítulo X, apartado 5, añadir referencias a las siguientes normas ONSE:

«Código: 46.22-15. Título: Apoyos metálicos para líneas aéreas de distribución, apoyo de alineación para conductores de aluminio-acero LA 30 y LA 56 simple circuito. Edición: B».

«Código: 46.22-16. Título: Apoyos metálicos para líneas aéreas de distribución, apoyo de amarre para conductores de aluminio-acero LA 30 y LA 56 simple circuito. Edición: B».

«Código: 46.22-17. Título: Apoyos metálicos para líneas aéreas de distribución, apoyo de fin de línea para conductores de aluminio-acero LA 30 y LA 56 simple circuito. Edición: B».

«Código: 46.22-20. Título: Apoyos metálicos para líneas aéreas de distribución, apoyo de alineación para conductores de aluminio-acero LA 78 y LA 110 simple circuito. Edición: B».

«Código: 46.22-21. Título: Apoyos metálicos para líneas aéreas de distribución, apoyo de amarre para conductores de aluminio-acero LA 78 y LA 110 simple circuito. Edición: B».

«Código: 46.22-22. Título: Apoyos metálicos para líneas aéreas de distribución, apoyo de fin de línea para conductores de aluminio-acero LA 78 y LA 110 simple circuito. Edición: B».

«Código: 46.22-23. Título: Apoyos metálicos para líneas aéreas de distribución, apoyo de fin de línea para conductores de aluminio-acero LA 30 y LA 56 doble circuito. Edición: B».

«Código: 46.22-24. Título: Apoyos metálicos para líneas aéreas de distribución, apoyo de amarre para conductores de aluminio-acero LA 30 y LA 56 doble circuito. Edición: B».

«Código: 46.22-25. Título: Apoyos metálicos para líneas aéreas de distribución, apoyo de fin de línea para conductores de aluminio-acero LA 30 y LA 56 doble circuito. Edición: B».

«Código: 46.22-26. Título: Apoyos metálicos para líneas aéreas de distribución, apoyo de alineación para conductores de aluminio-acero LA 78 y LA 110 doble circuito. Edición: B».

«Código: 46.22-27. Título: Apoyos metálicos para líneas aéreas de distribución, apoyo de amarre para conductores de aluminio-acero LA 78 y LA 110 doble circuito. Edición: B».

«Código: 46.22-28. Título: Apoyos metálicos para líneas aéreas de distribución, apoyo de fin de línea para conductores de aluminio-acero LA 78 y LA 110 doble circuito. Edición: B».

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Auxilabor del Sur, S.L.», localizado en Lucena (Córdoba), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Fernando Berguillos López, en representación de la empresa Auxilabor del Sur, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Polígono Industrial Vereda de Castro, C/ Mármoles, 3, Lucena, Córdoba.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE034-CO05.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de acreditación concedida.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Auxilabor del Sur, S.L.», Polígono Industrial Vereda de Castro, C/ Mármoles, 3, Lucena, Córdoba, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control de los materiales de pavimentos y revestimientos de piezas cerámicas (APC).
- Área de control de los materiales de pavimentos y revestimientos de piezas de hormigón (APH).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueba inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras correspondiente al «Desdoblamiento Parcial del Ramal al Campo de Gibraltar, Fase II» (Los Barrios-San Roque).

El documento presentado para su tramitación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de Cádiz, tiene por objeto desarrollar y cumplimentar los requisitos, tanto técnicos como administrativos, para la aprobación del «Plan Especial de Infraestructuras para la Ejecución Directa del Gasoducto Desdoblamiento Parcial del Ramal al Campo de Gibraltar, Fase II «(Los Barrios-San Roque), de modo que se puedan incrementar los volúmenes de gas natural disponibles en el Campo de Gibraltar.

El presente Plan Especial justifica la urgente realización del «Desdoblamiento Parcial del Ramal al Campo de Gibraltar, Fase II», al encontrarse saturado en la actualidad el Ramal en servicio, y existir problemas de bajas presiones en los puntos de consumo que impiden atender los incrementos de demanda actuales y los previstos a corto plazo, debido fundamentalmente a la construcción de nuevas centrales de ciclo combinado en la zona.

Teniendo en cuenta que el Proyecto a realizar del gasoducto tiene el carácter de obra de infraestructura municipal de interés público; y, que en el desarrollo del mismo se atravesarán zonas con diferente clasificación de suelo entre las que se encuentran terrenos con el régimen del suelo no urbanizable pertenecientes a más de un término municipal, Los Barrios y San Roque, se considera pertinente la aprobación de un Plan Especial para la ejecución directa de ésta Infraestructura, de conformidad con lo establecido por el arts. 14.1.a) y 42.4.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Al tratarse de un Plan Especial que desarrolla una actividad en terrenos de ámbito supramunicipal, que no llega a afectar a la totalidad de la provincia, ya que sólo afecta a terrenos pertenecientes a los municipios de Los Barrios y San Roque, y de conformidad con lo establecido por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en desarrollo del art. 31.2.A.a) de

la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, será el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de Cádiz, el órgano competente para la formulación de este instrumento de ordenación urbanística.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y visto el informe técnico de fecha 30 de enero de 2006, y el informe jurídico de 19 de enero de 2006, emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial, se resuelve:

Primero. Aprobar Inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras para la Ejecución Directa del Gasoducto «Desdoblamiento Parcial del Ramal al Campo de Gibraltar Fase II» (Los Barrios-San Roque).

Segundo. Someter a información pública por período de un mes el documento del Plan Especial de Infraestructuras para la Ejecución Directa del Gasoducto «Desdoblamiento Parcial del Ramal al Campo de Gibraltar Fase II» (Los Barrios-San Roque), así como el expediente tramitado mediante la correspondiente publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de conformidad con lo establecido por el art. 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Conceder audiencia al Ayuntamiento de Los Barrios y de San Roque, como municipios afectados por la tramitación del presente Plan Especial, para que, tal y como se establece en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de 10 días, si así lo estiman pertinente puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de los intereses que representan.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al Ministerio de Fomento, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, y a la Agencia Andaluza del Agua, en calidad de Administraciones gestoras de intereses públicos que pudieran verse afectados por el Plan, para que aporten los informes sectoriales que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación, tal y como regula el art. 32.1.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Al mismo tiempo, se deberá practicar también, de forma simultánea, la comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que si así lo estimaran pertinente comparezcan, y valoren las exigencias que deriven de dichos intereses.

Quinto. La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados.

Cádiz, 22 de febrero de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueba inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras correspondiente al «Desdoblamiento Parcial del Ramal al Campo de Gibraltar, Fase III» (Los Barrios-Tarifa).

El documento presentado para su tramitación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes, de Cádiz, tiene por objeto desarrollar y cumplimentar los requisitos, tanto técnicos como administrativos, para la aprobación del «Plan Especial de Infraestructuras para la Ejecución Directa del Gasoducto Desdoblamiento Parcial del Ramal al Campo de Gibraltar, Fase III» (Los Barrios-Tarifa), de modo que se puedan incrementar los volúmenes de gas natural disponibles en el Campo de Gibraltar.

El presente Plan Especial justifica la urgente realización del «Desdoblamiento Parcial del Ramal al Campo de Gibraltar, Fase III» (Los Barrios-Tarifa), al encontrarse saturado en la actualidad el Ramal en servicio, y existir problemas de bajas presiones en los puntos de consumo que impiden atender los incrementos de demanda actuales y los previstos a corto plazo, debido fundamentalmente a la construcción de nuevas centrales de ciclo combinado en la zona.

Teniendo en cuenta que el Proyecto a realizar del gasoducto tiene el carácter de obra de infraestructura municipal de interés público; y, que en el desarrollo del mismo se atravesarán zonas con diferente clasificación de suelo entre las que se encuentran terrenos con el régimen del suelo no urbanizable pertenecientes a más de un término municipal, Los Barrios y Tarifa, se considera pertinente la aprobación de un Plan Especial para la ejecución directa de esta Infraestructura, de conformidad con lo establecido por los arts. 14.1.a) y 42.4.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De lo anterior se desprende que al tratarse de un Plan Especial que desarrolla una actividad en terrenos de ámbito supramunicipal, que no llega a afectar a la totalidad de la provincia, y que, además, atraviesa entre otros, terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, y de conformidad con lo establecido por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en desarrollo del art. 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, será el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de Cádiz, el órgano competente para la formulación de este instrumento de ordenación urbanística.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y en virtud del informe jurídico de 20 de febrero de 2006, y del informe técnico de fecha 21 de febrero de 2006, emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial, se resuelve:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras para la Ejecución Directa del Gasoducto «Desdoblamiento Parcial del Ramal al Campo de Gibraltar, Fase III» (Los Barrios-Tarifa).

Segundo. Someter a información pública por período de un mes el documento del Plan Especial de Infraestructuras para la Ejecución Directa del Gasoducto «Desdoblamiento Parcial del Ramal al Campo de Gibraltar, Fase III» (Los Barrios-Tarifa), así como el expediente tramitado mediante la correspondiente publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el tablón de edicto de los Ayuntamientos de los municipios afectados, de conformidad con lo establecido por el art. 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Conceder audiencia al Ayuntamiento de Los Barrios y al Ayuntamiento de Tarifa, como municipios afectados por la tramitación del presente Plan Especial, para que, tal y como se establece en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por

la Ley 4/1999, en el plazo de 10 días, si así lo estiman pertinente puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de los intereses que representan.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al Ministerio de Fomento, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, a la Agencia Andaluza del Agua, y a la Junta Rectora del Parque Natural de los Alcornocales, en calidad de Administraciones gestoras de intereses públicos que pudieran verse afectados por el Plan, para que aporten los informes sectoriales que deben ser emitidos en esta fase de la tramitación, tal y como regula el art. 32.1.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía.

Al mismo tiempo, se deberá practicar también, de forma simultánea, la comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si así lo estimaran pertinente, comparezcan y valoren las exigencias que deriven de dichos intereses.

Quinto. La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados.

Cádiz, 7 de marzo de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de marzo de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del

mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de marzo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promociones de Eventos Comerciales (convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de marzo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la nor-

mativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de marzo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de marzo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de Ayudas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los centros comerciales abiertos, correspondiente al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen

las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de marzo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de marzo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en CA. Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de marzo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de marzo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de marzo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas Municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en CA. Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 29 de marzo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en CA. Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 29 de marzo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 6 de abril de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Euroлимп en la empresa pública Hospital Costa del Sol, en Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical FES-UGT, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la empresa Euroлимп en la empresa pública Hospital Costa del Sol en la provincia de Málaga los días 20, 21, 24 y 25 de abril de 2006, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de dichos días y desde las 00,00 horas del día 2 de mayo de 2006 con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus inte-

reses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Euroлимп en la empresa pública Hospital Costa del Sol prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a la limpieza de los centros sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la empresa Euroлимп en la empresa pública Hospital Costa del Sol en la provincia de Málaga, los días 20, 21, 24 y 25 de abril de 2006, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de dichos días y desde las 00,00 horas del día 2 de mayo de 2006, con carácter indefinido, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Málaga se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

SERVICIOS MINIMOS EN TURNO NOCTURNO, SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Es necesario garantizar en su totalidad el funcionamiento previsto en estos Servicios, toda vez que, durante estos días y turnos el personal que se mantiene actualmente es el imprescindible o tiene la consideración de servicio mínimo. Por ello, se fija en el 100% de la plantilla afectada como servicios mínimos. Se excluyen las consultas externas.

SERVICIOS MINIMOS EN JORNADA ORDINARIA (DE LUNES A VIERNES) DE MAÑANA/TARDE

1. Area de urgencias, unidades de críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias, unidades pediátricas, obstétricas, ginecológicas, unidades de trasplantes, paritorios, salas de dilatación, hospital de día onco-hematológico, hospital de día médico-quirúrgico, áreas de hospitalización oncológica, oncología radioterápica, unidades de hemodinámica y arritmias y áreas de hospitalización especial, y, por extensión, aquéllas que aborden patología de carácter urgente o crítica:

1.1. Es necesario garantizar la totalidad del funcionamiento previsto de los servicios de estas unidades, que son las que atienden patologías de carácter urgente o crítica, o por referirse a pacientes de especial fragilidad.

1.2. La limpieza comprende todo el área, zonas anexas, zonas de circulación, aseos, y no sólo a la zona de tratamiento y encamamiento, dado que la polución puede ser motivo de aumento de infección de este tipo de pacientes.

1.3. Mención especial merece los circuitos de circulación de pacientes entre las áreas críticas, de vigilancia intensiva y quirófanos. Las comunicaciones verticales exclusivas (ascensores) entre estas áreas y de ellas con las salas de encamamiento exigen garantizar al 100% la limpieza de las mismas.

1.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 1.1, 1.2 y 1.3. Ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

2. Garantizar las intervenciones quirúrgicas urgentes y aquéllas que por presentar prioridad clínica no admitan demora clínica.

2.1. Teniendo en cuenta el volumen de pacientes que representan sobre la actividad quirúrgica habitual de los centros, los mínimos deben de ser suficientes para garantizar la seguridad en la desinfección de la totalidad del área quirúrgica, teniendo en cuenta la patología grave abordada en esta unidad.

2.2. La limpieza debe extenderse a la totalidad del recinto comprendido en el Area Quirúrgica y no sólo a la zona de intervención, preparación y reanimación y adaptación al

medio. La falta de limpieza de suelos y superficies de circulación de pacientes y profesionales y la polución que ello conlleva puede ser un riesgo absolutamente inaceptable para la realización de cualquier intervención quirúrgica.

2.3. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 2.1 y 2.2; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

3. Areas de encamamiento de pacientes.

3.1. La falta de limpieza diaria de las áreas de encamamiento y sus zonas de higiene y curas, incrementa los riesgos de infecciones nosocomiales de aquellos pacientes que inevitablemente han de permanecer ingresados por procesos médicos urgentes o como consecuencia de procesos o procedimientos médico-quirúrgicos urgentes y/o clínicamente no demorables. Esta situación puede ocasionar graves riesgos para su vida o integridad física. Por ello se debe garantizar al 100% la limpieza de la totalidad de las habitaciones ocupadas por estos pacientes.

3.2. La falta de limpieza previa al encamamiento de un nuevo paciente resultaría inadmisibles, dado que incrementaría exponencialmente los riesgos de infecciones nosocomiales de estos pacientes que inevitablemente han de ingresar por procesos médicos urgentes o como consecuencia de procesos o procedimientos médico-quirúrgicos urgentes y/o clínicamente no demorables. Esta situación puede ocasionar graves riesgos para su vida o integridad física. Por ello se debe garantizar al 100% la limpieza previa al encamamiento de estos pacientes.

3.3. Mención especial merecen las áreas de encamamiento donde se encuentran ingresadas mujeres en el parto, neonatos y áreas de preparación de biberones, aseo de pacientes, etc., donde la especial fragilidad de estos pacientes exigen garantizar al 100% la limpieza de esta área.

3.4. La falta continuada de limpieza de las áreas de tránsito de las salas de encamamiento puede generar efectos acumulativos muy perversos para la salud del colectivo de enfermos y trabajadores. Por ello la limpieza debe extenderse periódicamente, de acuerdo con lo que en cada momento dictaminen los servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública, a la totalidad del recinto comprendido en cada sala de encamamiento, dado que la falta de limpieza de suelos y superficies de circulación de pacientes, ciudadanos y profesionales y la polución que ello conlleva, puede ser un riesgo absolutamente inaceptable para la permanencia de pacientes que inevitablemente han de estar encamados.

3.5. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

4. Areas de servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio, etc.).

4.1. La falta de limpieza diaria de las áreas de extracción de los laboratorios de análisis clínicos y hematología, de la zona de procesos microbiológicos, anatomía patológica y la retirada de residuos, incrementa los riesgos sobre la salud de pacientes, ciudadanos y profesionales. Por ello debe garantizarse al 100% la limpieza de la totalidad de estas zonas.

4.2. La limpieza diaria de las áreas de exploración diagnóstica donde se han de realizar técnicas intervencionistas exigen asimismo garantizar el 100% de la limpieza de la totalidad de esas zonas, así como las áreas de apoyo y servicios anexas.

4.3. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 4.1 y 4.2; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios

en los Departamentos donde se practican exploraciones intervencionistas y del 80% en los Departamentos Laboratoriales.

5. Areas de esterilización.

5.1. Teniendo en cuenta que resulta imprescindible el adecuado tratamiento del material que ha de emplearse en la actividad quirúrgica que ha de garantizarse como servicio esencial (patología urgente y patología clínicamente no demorable), así como en las exploraciones y tratamientos que requieren de este tipo de material estéril, los mínimos deben ser suficientes para garantizar la seguridad en la desinfección y tratamiento del material. La falta de limpieza diaria de las áreas limpias y de las áreas de procesos, resulta imprescindible para evitar los riesgos sobre la salud de pacientes, ciudadanos y trabajadores.

5.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 5.1; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

6. Areas de farmacia y unidades de preparación y/o reconstrucción de tratamientos, tratamientos oncológicos y dietoterápicos.

6.1. Es necesario garantizar la totalidad del funcionamiento previsto de este servicio esencial.

6.2. La limpieza comprende todo el área de procesos y áreas contiguas, dado que la polución puede ser motivo de aumento de infección de este tipo de pacientes.

6.3. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 6.1 y 6.2, ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

7. Consultas externas y dispositivos de apoyo de atención primaria.

7.1. Dado que la actividad de Consultas Externas y de dispositivos de apoyo de atención primaria ha de continuar, tanto por la atención de las solicitudes de carácter preferente, basadas en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que sea visto el paciente en un plazo breve de tiempo, y en que pudiera existir riesgo clínico importante a dichos enfermos, la falta de limpieza de las áreas de curas, preparación y aplicación de tratamientos, extracciones y exploraciones especiales invasivas o mínimamente invasivas, así como la falta de retirada de material biosanitario y residuos, puede ocasionar graves perjuicios a los pacientes y a los trabajadores.

7.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 7.1, es decir, los servicios mínimos se fijan en un 60% en esta área.

8. Areas comunes, áreas de tránsito general de Centros Sanitarios y resto de los espacios no comprendidos en las zonas y áreas declaradas anteriormente como de especial riesgo.

8.1. La falta continuada de limpieza de las áreas de tránsito general, de los Centros sanitarios y resto de los espacios no comprendidos en las zonas y áreas declaradas anteriormente, tales como servicios públicos, estares, halls, distribuidores, puede generar efectos acumulativos muy perversos para la salud del colectivo de enfermos y trabajadores. Por ello la limpieza debe extenderse periódicamente, de acuerdo con lo que en cada momento dictaminen los servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública a la totalidad del recinto comprendido en cada sala de encamamiento, dado que la falta de limpieza de suelos y superficies de estas zonas y la polución que ello conlleva puede ser un riesgo absolutamente inaceptable para la permanencia de pacientes en el Centro.

8.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 8.1, fijándose, por tanto, los servicios mínimos en un 50%.

9. Retirada de basuras.

9.1. La acumulación de residuos generados por la actividad y de ropa sucia puede ocasionar efectos indeseables en la situación higiénica general de los centros sanitarios afectados.

9.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 9.1, en un 100%.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Huétor Vega a Dílar», en el término municipal de Monachil, provincia de Granada (VP 525/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huétor Vega a Dílar», desde el lugar denominado Pecho de Vélez en el límite con el término municipal de Huétor Vega en la Cañada Real de la Cuesta de las Cabras, hasta el límite del término municipal con Dílar en la Cañada Real de la Zubia, salvo el tramo comprendido entre Colinas Bermejas y el Monte de los Llanos, en el término municipal de Monachil (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Monachil (Granada) fueron clasificadas por Orden Ministerial de 3 de febrero de 1969 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de febrero de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de septiembre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria, siendo su motivación la recuperación y puesta en uso de diversas vías pecuarias con el objetivo de crear un sistema de espacios libres, conforme con lo establecido al respecto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, en diversos municipios de la provincia de Granada, y favorecer el desarrollo de los usos compatibles y complementarios que la Ley 3/1995 asigna a las vías pecuarias, satisfaciendo simultáneamente la demanda social en cuanto a esparcimiento y contacto de los ciudadanos con la naturaleza.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 22, de 29 de enero de 2003, se practicaron el 6 de marzo de 2003, siendo el acta del apeo debidamente firmada.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, así como descripción de la vía pecuaria y plano detallado, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 8, de 15 de enero de 2004.

Quinto. Con anterioridad a la publicación de la proposición de deslinde y desde la publicación del inicio del expediente

en el Boletín Oficial de la Provincia se han presentado diversas alegaciones, que serán consideradas en los fundamentos de derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 17 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. A las alegaciones producidas durante el período de exposición pública, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- Con fecha 14 de febrero de 2003 don Federico Fernández Montes y don Federico y don Luis Fernández Arias realizaron las siguientes alegaciones:

1. Que el proyecto de clasificación del término municipal de Monachil es actualmente innecesario y que el trazado que nos ocupa carece desde hace años del uso prioritario de ganado para el que fue concebido.

La clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. El acto administrativo de la clasificación de las vías pecuarias de Monachil fue aprobado por Orden Ministerial de 3 de febrero de 1969 de acuerdo con el Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente (Decreto de 23 de diciembre de 1944) y debidamente publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de febrero del mismo año. Se trata por tanto de un acto consentido y firme que no puede ser ahora objeto de debate, tal y como señala el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en sentencia de 24 de mayo de 1999.

La alegación de la falta de tránsito ganadero en la actualidad no puede contemplarse como un obstáculo para el deslinde ya que tanto la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, como el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijan su definición de vías pecuarias como rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, susceptibles de otros usos compatibles y complementarios de acuerdo con su naturaleza y fines, inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

2. Que el deslinde del Descansadero-Abrevadero Fuente del Hervidero no tiene justificación debido al estado actual de la fuente.

En atención al artículo 5 in fine del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías

Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie y límites que determinen el acto administrativo de clasificación y posterior deslinde; y de acuerdo con la definición de deslinde del artículo 17 de la misma norma, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada. A este respecto hay que afirmar que el Descansadero-Abrevadero Fuente del Hervidero queda incluido en la anchura legal de la vía pecuaria «Cañada Real de Huétor Vega a Dílar»; y ello sin olvidar el carácter de dominio público inherente a las vías pecuarias, lo que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3. Que solicita el inicio de un procedimiento de desafectación del camino forestal entre su encuentro con el Camino de los Llanos y su intersección con la divisoria del término de Dílar, solicitando también la modificación de trazado de la vía pecuaria en cuestión, y aludiendo al perjuicio económico que el deslinde ocasionaría a los titulares de las explotaciones afectadas.

El objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la desafectación y la modificación de trazado objeto de procedimientos distintos, regulados respectivamente en los Capítulos III y IV del Decreto 155/1998 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrán ser considerados en un momento posterior.

En segundo lugar el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. El posible perjuicio económico que puede suponer en cada caso podrá ser susceptible de estudio en un momento posterior.

- Con fecha 5 de marzo de 2003, el Ayuntamiento de Huétor Vega realizó las siguientes alegaciones:

1. Que no existe constancia de la existencia en su término municipal de ninguna vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huétor Vega»; que no existe en la zona denominada Pecho Vélez en el límite del término municipal de Monachil ninguna vía pecuaria; que puede haber habido confusión en el deslinde al existir una zona denominada Pecho Vélez y otra conocida como Hoya Vélez.

La vía pecuaria «Cañada Real de Huétor Vega» discurre por el término municipal de Monachil según consta en el proyecto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de 3 de febrero de 1969, iniciando su recorrido desde el lugar denominado Pecho Vélez en el límite del término municipal de Huétor Vega en la «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras», que aparece recogida en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Huétor Vega. De ambos Proyectos de Clasificación se desprende que las citadas Cañadas Reales entroncan en los límites de los términos municipales de Monachil y Huétor Vega.

En cuanto a los efectos legales y el carácter de acto firme y consentido del acto administrativo de clasificación procede la remisión a lo expuesto en la anterior alegación.

Por otra parte los trabajos de deslinde han ido precedidos de una ardua tarea de investigación para la elaboración de un completo fondo documental y posterior reconocimiento de los terrenos, de modo que los criterios para practicar el deslinde resultan serios y rigurosos.

Por último respecto a las relaciones de propiedades incluidas en el expediente de deslinde, ninguna de las mencionadas por el alegante se encuentra afectada por las operaciones materiales de deslinde.

- Con fecha 6 de marzo de 2006, doña Concepción y don Antonio Linares García, herederos del titular fallecido don Salvador Linares Arquelladas, realizaron las siguientes alegaciones:

1. Que resultan ser propietarios de la finca escriturada con fecha 23 de mayo de 1994 ante el Notario don Luis Rojas Montes al número 1718 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número de finca 1542, encontrándose libre de cargas.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995).

Además el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995). En este supuesto se encuadran las vías pecuarias, que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 tienen la naturaleza de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Finalmente la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 estableció que la legitimación registral que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

2. Que ni por conocimiento propio ni de familiares, ni por las tradiciones e historia del lugar, se sabía de la existencia de la «Cañada Real de Huétor Vega a Dílar» ni que su trazado afectara a la finca de su propiedad.

Tal y como ha quedado expuesto en alegaciones anteriores, el proyecto de clasificación de la vía pecuaria fue aprobado por Orden Ministerial de 3 de febrero de 1969 y debidamente publicado en el Boletín Oficial del Estado. El acto administrativo de clasificación determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, y por tanto su contenido prevalece al no ser impugnado oportunamente. Señala la citada sentencia de 24 de mayo de 1999 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que ciertamente lo declarado en una Orden de Clasificación se puede combatir mediante prueba que acredite lo contrario. Sin embargo esa impugnación debió hacerse en su momento y no ahora con extemporaneidad manifiesta pues han transcurrido todos los plazos que aquella Orden pudiera prever para su impugnación. Así pues, los hechos declarados en la Orden de 1955 han de ser considerados consentidos, firmes, y por ello no son objeto de debate (...).

3. Que existe un proyecto de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el acondicionamiento de las márgenes del Río Monachil, aprobado por la Dirección General de Obras Públicas y Calidad del Agua, del Ministerio de Medio Ambiente, en el que no aparece afección alguna por la calificación o existencia de vía pecuaria.

Partiendo de la premisa del carácter de dominio público de las vías pecuarias y su titularidad por la Comunidad Autónoma, como ha quedado acreditado, la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias viene atribuida igualmente a la Comunidad Autónoma por el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por ello la competencia para determinar la afección como dominio público de la vía pecuaria es de la Comunidad Autónoma y la competencia para hacer valer este carácter tanto frente a particulares como frente a toda administración, también es de la Comunidad Autónoma; y esto con independencia de que la existencia de la vía pecuaria se determina en el acto de clasificación y lo que ahora nos ocupa es un procedimiento administrativo de deslinde que tiene por objeto la definición de los límites de las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 17 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Que el trazado de la vía pecuaria no puede discurrir por la finca de su propiedad y que la planimetría y demás documentación utilizada para practicar los trabajos de deslinde deben contener errores.

El trazado de la vía pecuaria se fundamenta en la clasificación aprobada con los efectos que ya le han sido enunciados. En cualquier caso y previamente al deslinde, se lleva a cabo un trabajo de investigación serio y riguroso por el que se determina de forma detallada el deslinde, con lo que no procede la estimación de esta alegación.

- Con fecha 8 de marzo de 2003, don Antonio y don José Martín Mariscal, don Ramón Molina López, don Antonio Martínez Gracia, y don José Francisco Balderas Cantero, realizaron las siguientes alegaciones:

1. Que protestan por la forma en que se ha seguido la información pública del expediente pues ante el requerimiento de que concretara por escrito la documentación que deseaba consultar en la Delegación Provincial de Medio Ambiente y habérsele denegado el acceso a la documentación ya fuera de plazo.

El artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen entre otros el derecho de conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en que tengan la condición de interesados (...). Se trata simplemente de una consulta sobre el estado de la tramitación del expediente; para la manifestación íntegra del expediente esta norma prevé un momento en particular, el llamado trámite de audiencia contemplado tanto en la Ley 3/1995 como en el Decreto 155/1998, concretamente en su artículo 20. En este trámite, debidamente ejecutado, se anuncia que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio, y otorgando además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas. En dicho expediente, que también es puesto en conocimiento de las Corporaciones Locales afectadas, organizaciones profesionales, agrarias y ganaderas, organizaciones de defensa del medio ambiente, y particulares identificados como interesados, se incluye informe con determinación de longitud, anchura y superficies deslindadas, plano de situación de la vía pecuaria, de ubicación del tramo de la vía pecuaria, y plano del deslinde, así como listados de coordenadas UTM de todos los puntos definitorios de la vía pecuaria y trasladados al campo en el acto de apeo, previamente anunciado.

2. Que los alegantes identifican las fincas de las que resultan ser propietarios, con los números de colindancia 11 y 30, que figuraban a nombre de don Antonio Labella Hitos, que era el anterior propietario.

Presentados los correspondientes títulos de propiedad que los titulares debieran haber actualizado en el registro del Catastro de Bienes Inmuebles conforme a su normativa reguladora, se modificaron los datos de las fincas identificadas.

3. Que se oponen al deslinde por considerarlo simple acto de aplicación del proyecto de clasificación sin que conste en el expediente una exhaustiva investigación histórica sobre la preexistencia de la vía pecuaria, así como manifiestan su disconformidad con la anchura con la que se pretende deslindar.

Procede aquí dar por reproducido lo manifestado sobre los efectos del acto administrativo de clasificación y del deslinde y la labor de investigación previa a los trabajos materiales de deslinde.

4. Que de las diferencias de nivel existentes en el trazado de la vía pecuaria, se infiere que no era posible que el trazado real coincidiera con el actual que se pretende.

Del mismo modo que en la alegación anterior hay que entender reproducidas aquí lo afirmado sobre la eficacia y efectos del acto administrativo de la clasificación, que concretamente determina el trazado de la vía pecuaria, afirmación que viene ratificada por la propia jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a la que también hemos aludido.

5. Que las fincas de los alegantes afectadas por el deslinde fueron adquiridas del Estado a propósito de la desamortización.

La supuesta transmisión de los terrenos afectados por parte del Estado no es título suficiente para considerar que no se encuentran afectados por la existencia de la vía pecuaria.

El Decreto de 29 de junio de 1822 sobre repartimiento de terrenos baldíos y realengos y de propios y arbitrios del Reino, consideraba las Cañadas en los terrenos que se iban a repartir, exceptuando las mismas de dichas operaciones; la Real Cédula de julio de 1822 fijaba como instrucción para la venta de baldíos la conservación para los ganados trashumantes de los pastos que necesitaran cerca de las Cañadas, Abrevaderos y Descansaderos, exceptuando de la venta no sólo la vía pecuaria sino los pastos próximos a las mismas, y esta instrucción fue trasladada al Reglamento de la Asociación General de Ganaderos de 1877, encomendando su consideración a los visitadores municipales de las cañadas. Por lo expuesto hay que concluir la legislación sectorial del siglo XIX establecía la salvaguarda de las vías pecuarias durante el proceso desamortizador.

En cualquier caso y a pesar de manifestar y aportar los alegantes anuncio de la subasta donde fueron adquiridas las fincas, las vías pecuarias tienen carácter de dominio público y están fuera del comercio de los hombres, remitiéndonos aquí a lo dicho respecto a este punto anteriormente.

6. Que la clasificación no es correcta y que se ha hecho constar en el expediente unas protestas realizadas por unos ganaderos a principios del S. XX reclamando vías para el tránsito de ganado porque no las había.

La vía pecuaria «Cañada Real de Huétor Vega a Dílar» fue clasificada por Orden Ministerial de 3 de febrero de 1969; el acto administrativo de clasificación afirma entre otras características, la existencia de la vía pecuaria. Los efectos de la declaración ya son conocidos; no es por tanto el momento de analizar la clasificación, sino que el objeto del deslinde es materializar físicamente esta clasificación, que es acto administrativo firme y consentido.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 28 de julio de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 17 de febrero de 2005,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huétor Vega a Dílar», desde el lugar denominado Pecho de Vélez en el límite con el término municipal de Huétor Vega en la Cañada Real de la Cuesta de las Cabras, hasta el límite del término municipal con Dílar en la Cañada Real de la Zubia, salvo el tramo comprendido entre Colinas Bermejas y el Monte de los Llanos, en el término municipal de Monachil (Granada), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud: 5.293,79 m.
- Anchura: 75,22 m.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Monachil. Discurre de Norte a Sur desde el límite de términos con Huétor Vega, en el paraje denominado «Cerro de Sevilla» donde enlaza con la Cañada Real de la Cuesta de las Cabras, hasta el límite de términos con Dílar en el lugar llamado «La Boca de la Pesca», donde se le unen la Cañada Real de la Zubia que discurre por el municipio de Monachil y la Cañada Real de Padul al Pico Veleta que discurre por el municipio de Dílar. De 75,22 metros de anchura, una longitud total de 4.786,20 metros y una superficie deslindada de 39,76 ha.

Sus linderos son:

Norte: Linda con el límite de término de Huétor Vega y la Cañada Real de la Cuesta de las Cabras.

Sur: Linda con el límite de término de Dílar y la Cañada Real de Padul al Pico Veleta.

Este: De Norte a Sur linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	MARTIN MARISCAL, JOSE	2/40
003	MARTIN MARISCAL, JOSE	2/42
005	ARQUELLADA LINARES, JUAN	2/62
007	HEREDEROS DE SALVADOR LINARES ARQUELLADA	2/61
009	DESCUENTOS	2/9011
011	LABELLA HITOS, ANTONIO	2/81
013	GARCIA MARTIN, SERGIO	2/85
015	GARCIA MARTIN, SERGIO	2/90
017	DESCUENTOS	2/9014
019	GARCIA MARTIN, SERGIO	2/84
021	BALDERAS EXPOSITO, JOSE	2/87
023	RUIZ DE VALDIVIA MARTIN, JOSE	2/89
025	BALDERAS EXPOSITO, JOSE	2/88
027	AYUNTAMIENTO MONACHIL	4/166
029	AYUNTAMIENTO MONACHIL	10/1
031	FERNANDEZ MONTES, FEDERICO	10/2
033	FERNANDEZ MONTES, FEDERICO	10/5
035	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
037	FERNANDEZ MONTES, FEDERICO	10/5
039	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
041	AYUNTAMIENTO MONACHIL	10/8
043	AYUNTAMIENTO MANACHIL	11/115
045	DESCUENTOS	11/9001

Oeste: De Norte a Sur linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	FERNANDEZ JIMENEZ, JUAN	2/36
004	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
006	MARTIN MARISCAL, JOSE	2/41
008	TELEFÓNICA, S.A.	
010	DESCUENTOS	2/9004
012	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
014	DESCUENTOS	2/9005
016	MARTIN MARISCAL, JOSE	2/43
018	MARTIN MARISCAL, ANTONIO	2/44
020	MOLINA LOPEZ, RAMON	2/57
022	MOLINA LOPEZ, VICTORIA	2/59
024	DESCUENTOS	2/9013
026	MOLINA LOPEZ, RAMON	2/58
028	MOLINA LOPEZ, VICTORIA	2/60
030	LABELLA HITOS, ANTONIO	2/82
032	GARCIA MARTIN, MATIAS	2/83
034	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
036	AYUNTAMIENTO MONACHIL	9/5
038	AYUNTAMIENTO MONACHIL	9/6
040	AYUNTAMIENTO MONACHIL	9/7
042	FERNANDEZ MONTES, FEDERICO	10/7
044	FERNANDEZ MONTES, FEDERICO	10/6
046	FERNANDEZ MONTES, FEDERICO	10/7
048	AYUNTAMIENTO MONACHIL	11/112
050	AYUNTAMIENTO MONACHIL	11/113

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE HUETOR VEGA A DILAR», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONACHIL, PROVINCIA DE GRANADA

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
1D	450331.1793	4110803.2178	1I	450510.9799	4110827.8721
2D	450481.1556	4110758.2841	2I	450520.4269	4110825.0417
3D	450493.2222	4110746.5271	3I	450560.2508	4110786.2398
4D	450539.4850	4110580.2340	4I	450605.9297	4110622.0453
5D	450593.1087	4110533.3147	5I	450647.3747	4110585.7820
6D	450620.7037	4110499.5451	6I	450704.3799	4110516.0215
7D			7I	450743.4900	4110426.2307
8D	451797.4630	4108278.3920	8I	451850.2650	4108331.8540
9D	451791.2416	4108264.5813	9I	451866.6732	4108269.2471
10D	451798.6822	4108218.1363	10I	451872.1341	4108235.1603
11D	451825.2766	4108131.1315	11I	451899.9549	4108144.1431
12D	451833.5708	4107959.7555	12I	451908.5705	4107966.1263
13D	451849.2815	4107830.6814	13I	451923.4967	4107843.4974
14D	451863.3413	4107768.0663	14I	451935.7689	4107788.8435
15D	451927.5122	4107585.4113	15I	451993.8715	4107623.4612
16D	451993.9469	4107507.0793	16I	452052.6341	4107554.1752
17D	452088.3117	4107382.7202	17I	452161.3958	4107410.8433
18D	452092.0537	4107339.0929	18I	452167.2992	4107342.0151
19D	452091.5553	4107276.2477	19I	452166.7809	4107276.6515
20D	452092.3444	4107233.9737	20I	452167.3998	4107243.4969
21D	452151.8931	4106983.8789	21I	452225.3980	4106999.9139
22D	452179.3343	4106845.5369	22I	452251.0513	4106870.5850
23D	452246.6923	4106714.9519	23I	452314.6400	4106747.3076
24D	452301.1138	4106590.6268	24I	452368.9505	4106623.2359
25D	452341.6011	4106513.5311	25I	452415.0387	4106535.4751
26D	452349.5213	4106432.2714	26I	452423.5509	4106448.1422
27D	452365.5290	4106384.7971	27I	452441.5038	4106394.8988
28D	452360.9929	4106310.3339	28I	452436.1933	4106307.7236
29D	452360.4202	4106243.3728	29I	452435.6705	4106246.5982
30D	452369.9619	4106142.4071	30I	452444.7522	4106150.5006
31D	452379.7262	4106062.3505	31I	452453.5169	4106078.6394

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
32D	452393.4204	4106020.0592	32I	452470.0117	4106027.6993
33D	452377.8358	4105884.3133	33I	452453.5918	4105884.6790
34D	452393.2388	4105760.6931	34I	452467.6414	4105771.9212
35D	452406.2186	4105687.5364	35I	452482.0491	4105690.7171
36D	452402.6234	4105648.4645	36I	452476.8803	4105634.5450
37D	452393.7940	4105617.6249	37I	452468.3363	4105604.7021
38D	452391.1356	4105576.4485	38I	452466.4280	4105575.1433
39D	452392.4366	4105532.8099	39I	452467.4471	4105540.9589
40D	452418.5663	4105394.4263	40I	452487.1519	4105436.6013
41D	452463.7573	4105359.7299	41I	452531.7920	4105402.3280
42D	452467.7822	4105340.1558	42I	452544.1998	4105341.9848
43D	452458.5808	4105281.2428	43I	452537.0609	4105296.2773
44D	452583.6379	4105069.5026	44I	452646.7533	4105110.5519
45D	452601.9396	4105043.8559	45I	452674.0701	4105072.2720
46D	452611.2400	4104973.1400	46I	452683.5718	4105000.0260
47D	452642.6791	4104925.2571	47I	452708.0872	4104962.6880
48D	452672.6873	4104864.4709	48I	452720.5783	4104937.3854
49D	452746.3736	4104860.7784	49I	452765.8880	4104935.1149
50D	452799.3659	4104834.3002	50I	452833.8828	4104901.1406
51D	452865.5052	4104799.0223	51I	452886.6012	4104873.0213
52D	452917.4095	4104795.6211	52I	452934.4296	4104869.8871
53D	452950.4219	4104782.2384	53I	452988.0702	4104848.1421
54D	453018.2339	4104730.3762	54I	453046.4597	4104803.4862
55D	453119.5865	4104721.8442	55I	453132.5115	4104796.2422
56D	453179.9027	4104705.7964	56I	453203.9442	4104777.2367
57D	453264.9222	4104670.9277	57I	453260.3489	4104754.1037
58D	453323.4747	4104702.8438	58I	453309.7037	4104781.0062
59D	453334.4304	4104701.1850	59I	453379.6787	4104770.4112
60D	453381.7486	4104626.2488	60I	453449.6685	4104659.5708
61D	453395.1576	4104589.3990	61I	453462.4188	4104624.5312
62D	453443.7621	4104520.4026	62I	453513.6604	4104551.7912
63D	453463.0748	4104438.0838	63I	453534.4042	4104463.3726
64D	453521.9385	4104316.5301	64I	453618.4806	4104289.7545

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya», en su totalidad, en el término municipal de Aljaraque, en la provincia de Huelva (VP 605/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya», en su totalidad, en el término municipal de Aljaraque, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya», en el término municipal de Aljaraque, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de noviembre de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de noviembre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya», en el término municipal de Aljaraque, provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 12 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 21, de fecha 27 de enero de 2003.

En dicho acto de deslinde se recogen alegaciones por parte de los asistentes al mismo que serán convenientemente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Con carácter previo al periodo de información pública se recogieron escritos de alegaciones que se informarán en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 218, de fecha 22 de septiembre de 2003.

A la proposición de deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones, que serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. Respecto a las alegaciones efectuadas al acto de apeo:

- Don José María González González y don Manuel y doña Manuela Alfonso Brisima, actuando en nombre y representación de doña Alsira Brisima Martín, alegan disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, respecto de lo cual hay que decir que la anchura de la vía pecuaria es una de las características de la misma que se establece en el acto de clasificación, de conformidad con el art. 7 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, así como el art. 12 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el objeto del expediente de deslinde que nos ocupa, la definición de los límites de la vía pecuaria de conformidad con el acto de clasificación, por lo que no se puede admitir la presente alegación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas con carácter previo a la Exposición Pública:

- Renfe solicita que se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla, a la hora de realizar los deslindes, por lo que no se puede considerar alegación.

- Don Manuel y doña Manuela Alfonso Brisima, en representación de doña Alsira Brisima Martín, alegan la falta de tránsito ganadero de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo», por lo que solicitan la desafectación. A este respecto hay que reiterar que el objeto del presente expediente es la definición de los límites de la vía pecuaria, de conformidad con el acto de clasificación, siendo la desafectación un procedimiento distinto tal y como regula el art. 31 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Don José María González González, manifiesta que el deslinde realizado afecta al cerramiento de la parcela de su

propiedad y a una construcción para albergar ganado, que fueron realizadas con licencia municipal concedida por el Ayuntamiento de Aljaraque. A este respecto hay que informar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. La licencia municipal de obras alegada, se concedió exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Ayuntamiento carece de competencias para establecer los límites de la vía pecuaria en cuestión y de habilitar la construcción de edificaciones sobre terrenos que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 y artículo 3 del Decreto 155/1998, tienen la naturaleza de bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. En ningún caso puede interpretarse que el acto citado implique la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión ni la legitimación de la ocupación de los mismos.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana, manifiesta que la vereda del Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya afecta al Dominio Público Hidráulico de la Rivera del Arroyo del Pozo Judío, en su recorrido por el término de Aljaraque, para referirse al supuesto que se realicen obras sobre dicho Dominio Público Hidráulico, respecto de lo que hay que decir que el procedimiento que nos ocupa, el deslinde, tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación y no supone la realización de obras sobre dicho Dominio Público.

Quinto. En cuanto a las alegaciones a la exposición Pública:

- Don Salvador Rivas Pérez y doña Josefa Santos Rodríguez; don Manuel Fernando Pérez Hidalgo, en su nombre y en representación de doña María Rivera Rodríguez; doña María Gil Robles.

Manifiestan la falta de tránsito ganadero de la vía pecuaria de referencia en la actualidad, indicando que sólo es utilizada para el paso de vehículos y de personas, dudando sobre el interés de la recuperación de la vía pecuaria. A este respecto manifiestan que dado el carácter de dominio público de que gozan las vías pecuarias, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, que es el tránsito ganadero, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Concretamente, el motivo del presente deslinde es la recuperación del dominio público que constituyen las vías pecuarias en diversos municipios de la provincia de Huelva, por su especial problemática en cuanto a las intrusiones. De esta manera se favorece el desarrollo de los usos compatibles y complementarios que la Ley 3/95 (arts. 16 y 17, respectivamente), asigna a las vías pecuarias, satisfaciendo de manera simultánea la demanda social en cuanto al esparcimiento y el contacto de los ciudadanos con la naturaleza. Por supuesto, reiterando el carácter de dominio público de que gozan las vías pecuarias.

En cuanto a la solicitud de abono de los posibles gastos que les ocasionen con motivo del deslinde, hay que reiterar lo informado en el punto cuarto de los Fundamentos de Derecho.

- Don Juan Foncada Márquez y don Francisco Redondo Pérez, no manifiestan oposición al deslinde, únicamente no están de acuerdo en asumir los posibles gastos que les pueda ocasionar el cambio de vallado y la cancela que da entrada

a la propiedad. Esta alegación ha sido informada por lo que nos remitimos a lo informado en el punto cuarto de los Fundamentos de Derecho.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 11 de febrero de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya», en su totalidad, en el término municipal de Aljaraque, provincia de Huelva, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Datos físicos:

Longitud: 4.836,26 m.

Anchura: 20,89 m.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Aljaraque, provincia de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 metros y longitud deslindada de 4.836,26 metros dando una superficie total de 101.029,59 m², que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya», y linda al Norte con fincas propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque, Vereda del Camino de Gibraleón, arroyo de La Notaría, Cía Sevillana de Electricidad, don Prudencio Manuel González Orta, carretera de la Estación, el propietario de la parcela 33 del polígono 1, don Rodrigo Díaz Rebollo, el propietario de la parcela 39 del polígono 1, don Antonio Ortiz Rivera, don Domingo Jesús Contreras, el propietario de la parcela 192 del polígono 1, don Antonio Muriel Jesús, don Manuel Zamorano Acevedo, don Manuel González Bayo, don Ignacio Díaz Rodríguez, doña Gertrudis Pérez Núñez, arroyo del Corchito, doña Alsira Brisima Martín, carril de la Cañada del Corcho, don José María González González, don Rosendo Pérez Díaz, don Manuel Martín Viñas, don Francisco Redondo Pérez, don Juan Antonio Márquez Rodríguez, Cía. Telefónica, don Antonio Roca Peinado, doña Magdalena Guzmán Villena, don Manuel Pacheco Mendoza y doña Isabel González Rodríguez, doña Josefa Pérez Pérez, don José Manuel Veloso Alvarez, el propietario de la parcela 8 del polígono 1, don José Manuel Veloso Alvarez, don Antonio Mora Roche, doña Gertrudis Pérez Núñez, don Nicolás Ríos del Pino, don Nicolás Ríos Muñoz, don Manuel Llanes Muñoz e Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque; al Sur con las fincas propiedad de Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque, doña Josefa Pérez Pérez, carretera de la Estación, arroyo del Pozo Judío, doña Claudia González Ladrón, doña Paulina Pérez Pérez, Cía. Telefónica, don Mateo Cordero López, Cañada del Pozo Judío, don Jose Barreda Moreno, don Tomás Toscano Moreno, don Jose Antonio Crivicich Lerate, el propietario de la parcela 17 del polígono 10, don Manuel Fernando Pérez Hidalgo, don Francisco Pérez Victoria, don Jesús María Castizo Vázquez, don Salvador Wall Esquivel, don Rafael Ortiz Pacheco, don Tomás Rodríguez Ortiz, Cía. Telefónica, Consejería de Agricultura Pesca y Alimentación, Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque e Ilmo. Ayuntamiento de Gibraleón; al Este con las fincas propiedad de Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque, arroyo de La Notaría, Vereda del Camino de San Bartolomé, Cía Sevillana de Electricidad y canal de abaste-

cimiento de aguas y al Oeste con fincas propiedad del Canal de Abastecimiento de Aguas e Ilmo. Ayuntamiento de Gibralfuente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 17 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE ALJARAQUE A CARTAYA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALJARAQUE, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE ALJARAQUE A CARTAYA T.M. ALJARAQUE

Punto	X30	Y30	Punto	X'30	Y'30
1	143.153,781	4.133.291,955	1	143.158,261	4.133.271,153
2	143.096,891	4.133.268,153	2'	143.103,557	4.133.248,268
3	143.066,593	4.133.260,398	3'	143.070,303	4.133.239,754
4	143.028,102	4.133.256,343	4'	143.029,931	4.133.235,510
5	143.006,930	4.133.254,850	5'	143.008,413	4.133.233,984
6	142.983,127	4.133.253,163	6'	142.984,770	4.133.232,308
7	142.962,003	4.133.251,335	7'	142.963,806	4.133.230,493
8	142.920,613	4.133.247,746	8'	142.920,721	4.133.226,766
9	142.892,660	4.133.249,894	9'	142.890,334	4.133.229,091
10	142.870,934	4.133.253,101	10'	142.867,877	4.133.232,409
11	142.853,938	4.133.255,616	11'	142.852,389	4.133.234,698
12	142.817,057	4.133.256,676	12'	142.816,980	4.133.235,752
13	142.741,383	4.133.255,075	13'	142.742,603	4.133.234,177
14	142.712,404	4.133.252,292	14'	142.715,022	4.133.231,529
15	142.650,501	4.133.242,593	15'	142.653,834	4.133.221,943
16	142.591,801	4.133.233,734	16'	142.592,240	4.133.212,645
17	142.550,980	4.133.238,144	17'	142.548,037	4.133.217,429
18	142.522,734	4.133.243,120	18'	142.518,872	4.133.222,564
19	142.497,889	4.133.248,080	19'	142.493,173	4.133.227,691
20	142.459,219	4.133.257,450	20'	142.453,797	4.133.237,243
21	142.421,974	4.133.268,415	21'	142.416,891	4.133.248,124
22	142.334,428	4.133.288,395	22'	142.329,205	4.133.268,138
23	142.297,207	4.133.299,098	23'	142.291,878	4.133.278,869
24	142.260,486	4.133.307,893	24'	142.255,750	4.133.287,521
25	142.227,294	4.133.315,380	25'	142.223,866	4.133.294,710
26	142.182,463	4.133.320,166	26'	142.180,264	4.133.299,371
27	142.120,337	4.133.326,693	27'	142.117,370	4.133.305,970
28	142.081,986	4.133.333,675	28'	142.076,352	4.133.313,442
29	142.058,750	4.133.342,486	29'	142.053,739	4.133.322,019
30	142.014,439	4.133.347,720	30'	142.012,119	4.133.326,929
31	141.973,768	4.133.351,990	31'	141.969,684	4.133.331,386
32	141.931,216	4.133.364,527	32'	141.924,616	4.133.344,670
33	141.867,164	4.133.388,271	33'	141.860,268	4.133.368,525
34	141.767,278	4.133.420,243	34'	141.760,792	4.133.400,363
35	141.734,504	4.133.431,144	35'	141.729,318	4.133.410,856
36	141.712,785	4.133.435,585	36'	141.707,529	4.133.415,314
37	141.677,272	4.133.446,811	37'	141.671,124	4.133.426,814
38	141.620,710	4.133.463,709	38'	141.616,326	4.133.443,193
39	141.526,053	4.133.476,146	39'	141.523,540	4.133.455,385
40	141.478,065	4.133.481,454	40'	141.475,298	4.133.460,721
41	141.404,190	4.133.493,032	41'	141.400,718	4.133.472,406
42	141.344,331	4.133.503,819	42'	141.340,365	4.133.483,282

Punto	X30	Y30	Punto	X'30	Y'30
43	141.300,372	4.133.512,854	43'	141.295,946	4.133.492,412
44	141.240,670	4.133.526,440	44'	141.236,063	4.133.506,035
45	141.208,364	4.133.533,680	45'	141.204,091	4.133.513,201
46	141.186,462	4.133.537,922	46'	141.181,715	4.133.517,537
47	141.159,245	4.133.545,350	47'	141.154,023	4.133.525,099
48	141.120,477	4.133.554,777	48'	141.116,249	4.133.534,278
49	141.070,118	4.133.563,345	49'	141.066,822	4.133.542,693
50	140.995,413	4.133.574,504	50'	140.992,694	4.133.553,766
51	140.968,788	4.133.577,511	51'	140.966,791	4.133.556,689
52	140.924,665	4.133.580,978	52'	140.923,023	4.133.560,128
53	140.881,600	4.133.584,357	53'	140.880,097	4.133.563,499
54	140.820,406	4.133.588,368	54'	140.818,638	4.133.567,527
55	140.793,766	4.133.591,134	55'	140.791,830	4.133.570,308
56	140.741,249	4.133.595,446	56'	140.739,417	4.133.574,612
57	140.726,320	4.133.596,846	57'	140.723,683	4.133.576,083
58	140.695,136	4.133.601,848	58'	140.692,171	4.133.581,138
59	140.645,651	4.133.608,094	59'	140.643,427	4.133.587,291
60	140.609,236	4.133.611,281	60'	140.607,199	4.133.590,463
61	140.590,124	4.133.613,339	61'	140.587,280	4.133.592,611
62	140.572,652	4.133.616,255	62'	140.568,103	4.133.595,810
63	140.550,622	4.133.622,421	63'	140.544,341	4.133.602,459
64	140.524,409	4.133.631,612	64'	140.517,493	4.133.611,872
65	140.484,123	4.133.645,720	65'	140.477,617	4.133.625,837
66	140.445,976	4.133.657,354	66'	140.440,066	4.133.637,291
67	140.383,509	4.133.675,110	67'	140.377,775	4.133.654,999
68	140.344,718	4.133.686,224	68'	140.338,258	4.133.666,312
69	140.316,093	4.133.696,611	69'	140.308,937	4.133.676,954
70	140.231,342	4.133.727,601	70'	140.224,238	4.133.707,928
71	140.192,200	4.133.741,566	71'	140.186,020	4.133.721,565
72	140.171,261	4.133.747,061	72'	140.168,602	4.133.726,134
73	140.118,778	4.133.746,866	73'	140.117,846	4.133.725,942
74	140.094,193	4.133.749,151	74'	140.093,989	4.133.728,163
75	140.035,075	4.133.744,782	75'	140.035,625	4.133.723,850
76	139.979,177	4.133.745,948	76'	139.976,669	4.133.725,075
77	139.941,525	4.133.754,301	77'	139.938,714	4.133.733,503
78	139.871,791	4.133.757,810	78'	139.872,360	4.133.736,835
79	139.825,795	4.133.752,979	79'	139.833,959	4.133.732,804
80	139.762,225	4.133.703,205	80'	139.781,018	4.133.691,349
81	139.755,650	4.133.673,626	81'	139.773,988	4.133.659,744
82	139.739,527	4.133.664,939	82'	139.749,037	4.133.646,305
83	139.709,285	4.133.650,358	83'	139.713,045	4.133.628,942
84	139.677,757	4.133.653,586	84'	139.675,759	4.133.632,767
85	139.643,150	4.133.656,669	85'	139.644,067	4.133.635,589
86	139.598,980	4.133.648,822	86'	139.603,614	4.133.628,405
87	139.566,115	4.133.639,694	87'	139.574,774	4.133.620,391
88	139.536,342	4.133.620,508	88'	139.547,178	4.133.602,613
89	139.500,694	4.133.600,261	89'	139.509,174	4.133.581,028
90	139.480,411	4.133.593,675	90'	139.483,736	4.133.572,761
91	139.406,794	4.133.593,559	91'	139.405,633	4.133.572,640
92	139.368,084	4.133.597,916	92'	139.363,884	4.133.577,344
93	139.344,297	4.133.605,026	93'	139.337,143	4.133.585,330
94	139.306,436	4.133.621,317	94'	139.301,083	4.133.600,851
95	139.288,199	4.133.623,239	95'	139.291,728	4.133.601,837
96	139.220,397	4.133.591,963	96'	139.227,853	4.133.572,366
97	139.184,693	4.133.581,110	97'	139.188,318	4.133.560,351
98	139.165,036	4.133.580,112	98'	139.162,673	4.133.559,046
99	139.106,468	4.133.596,577	99'	139.100,197	4.133.576,610
100	139.040,852	4.133.619,418	100'	139.035,118	4.133.599,265
101	139.010,867	4.133.626,090	101'	139.004,018	4.133.606,188
102	138.975,021	4.133.643,136	102'	138.966,430	4.133.624,059
103	138.930,975	4.133.661,878	103'	138.922,041	4.133.642,944
104	138.891,467	4.133.682,408	104'	138.880,443	4.133.664,566
105	138.865,380	4.133.701,322	105'	138.853,129	4.133.684,362
106	138.830,228	4.133.726,612	106'	138.820,398	4.133.707,918
107	138.797,847	4.133.738,211	107'	138.793,285	4.133.717,632
108	138.777,521	4.133.740,105	108'	138.775,199	4.133.719,313
109	138.747,988	4.133.743,949	109'	138.743,141	4.133.723,484
110	138.707,678	4.133.758,019	110'	138.700,320	4.133.738,437
111	138.647,703	4.133.782,168	111'	138.640,366	4.133.762,572
112	138.586,420	4.133.803,430	112'	138.580,557	4.133.783,322
113	138.530,322	4.133.816,758	113'	138.529,791	4.133.795,388
114	138.511,946	4.133.813,351	114'	138.508,948	4.133.791,519

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Camporredondo», en el término municipal de Castellar, provincia de Jaén (VP 409/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Camporredondo», en la totalidad de su recorrido

en el término municipal de Castellar, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Camporredondo», en el término municipal de Castellar, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de diciembre de 1962, publicada en el BOE de 23 de enero de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Camporredondo», en el término municipal de Castellar, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta para uso ganadero «Veranadero-Sierras de Segura-Invernaderos Comarca del Condado», en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 27 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 24 de noviembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 241, de fecha 19 de octubre de 2004.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones que se informarán en los fundamentos de derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 143, de fecha 23 de junio de 2005.

Quinto. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones que serán igualmente objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Habiéndose presentado alegaciones en el período de información pública que han motivado una serie de cambios en la relación de intrusiones, se concedió un nuevo trámite de audiencia por un período de 10 días a los dos afectados por dichos cambios, no presentándose en dicho plazo alegaciones.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 23 de enero de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado informe.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de febrero de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como

el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Camporredondo», en el término municipal de Castellar, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de diciembre de 1962, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte de don Manuel Villar Alcázar, en las que manifiesta ser el nuevo propietario de dos hileras de olivos en las parcelas con número de colindancia 39 y 41, informar que comprobado en la Oficina Territorial de Catastro que los titulares de las parcelas siguen siendo los antiguos propietarios, se comunica al alegante que debe acreditar los cambios de titularidad solicitados, aunque se procede a incluirlo como interesado en el expediente.

Por su parte el representante de Arteoliva del Condado, S.L., y don Lucas García Cerrillos manifiestan que son los propietarios actuales de unas parcelas que figuran a nombre de otras personas, y aportando documentación acreditativa de dichos cambios de propietarios, se procede atender al cambio solicitado.

Don Juan Miguel Garrido Marín facilita una nueva dirección para ser notificado, teniéndose en cuenta para posteriores notificaciones, al igual que se toma nota de lo manifestado por don Joaquín Vela Guzmán, en representación de M.^a Paz Segura Malo, referente a que la propiedad de las parcelas que indican no es una Comunidad de Bienes.

Por su parte respecto al desacuerdo con parte del trazado de la Vereda alegado por don Antonio Chacón González, don Francisco Romero Castillo y don Roque Segura Robledo, estudiada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dichas alegaciones se han estimado, reflejándose los cambios en los planos de deslinde.

En el período de información pública don Antonio Robledo Vizcaíno y don Antonio Chacón González muestran su desacuerdo con el deslinde practicado.

En este sentido sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellar.

- Creación de un Fondo Documental, para lo que se ha recopilado información de diferentes Instituciones como Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

- Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa

Topográfico Andaluz, mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército.

- Vuelo Fotogramétrico, a escala 1/8.000 y trabajos de campo topográficos.

- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos escala 1/1.000 de precisión submétrica.

- Digitalización en dichos planos a escala 1/1.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Don Baldomero Patón González, como propietario de la finca con número de colindancia 183, alega que nunca ha tenido constancia de que su finca haya invadido la vereda. A este respecto aclarar que será precisamente en el deslinde donde se determinen los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Y en cuanto a su desacuerdo con parte del trazado de la Vereda, informar que estudiada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dicha alegación se ha estimado, reflejándose los cambios en el expediente de deslinde, y otorgándose un nuevo plazo de audiencia a los dos afectados.

Respecto a la disconformidad con la anchura alegado por don Antonio Robledo Vizcaíno, informar que se ha deslindado de acuerdo con el ancho fijado en el acto de clasificación, 20,89 metros. Y respecto a lo alegado en cuanto que el deslinde que pretende asegurar el mismo ancho de vía sin respetar la titularidad de particulares puede encubrir una expropiación, sostener que mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusos. Por último en cuanto a la disconformidad con parte del trazado de la vía pecuaria, reiterar que la Vereda se ha deslindado de acuerdo con lo establecido en el acto de clasificación.

Doña María del Carmen San Juan Álvarez-Ugena manifiesta su desacuerdo con el deslinde, por afectar a una franja de terreno de su propiedad que nunca ha formado parte de la vía pecuaria, al estar ocupada por una plantación de olivos desde tiempo inmemorial; en este sentido, aclarar que el deslinde no cuestiona la propiedad de los interesados, sólo define los límites de la vía pecuaria, y respecto a la presencia de olivos centenarios en el tramo de vía a deslindar, ello no obsta a la existencia del dominio público pecuario. Al ir cayendo las vías pecuarias en desuso, han ido siendo ocupadas por vegetación de todo tipo, sin que ello suponga a la vista de la legislación de vías pecuarias, la pérdida de la condición de dominio público, debiendo por tanto ser objeto de deslinde para la especial defensa y protección de un patrimonio público idóneo para satisfacer los intereses generales.

Por último tanto la última alegante citada como don Antonio Robledo Vizcaíno alegan la titularidad registral de sus propiedades. Respecto a la protección dispensada por el Registro, puntualizar en primer lugar que don Antonio Robledo aporta Escritura de compraventa otorgada en enero de 2000, y la «Vereda de Camporredondo», en el término de Castellar, fue clasificada en el año 1962, y a este respecto hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatracable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 22 de diciembre de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Camporredondo», en el término municipal de Castellar, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 6.529,66 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de

Castellar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 6.529,66 metros, la superficie deslindada de 136.390,37 m², que en adelante se conocerá como "Vereda de Camporredondo", tramo completo, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	PIQUERAS SORIANO, FRANCISCO	2/366
3	FERNANDEZ LOZANO, OTILIA	2/351
5	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE	2/352
7	GONZALEZ HERVAS, VISITACION	2/353
9	MENA VELASCO, SALUSTIANO	2/354
11	GONZALEZ HERVAS, VISITACION	2/345
13	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9007
15	RUIZ AVALOS, SANTIAGO	2/78
17	GONZALEZ BARROSO, LUIS	2/91
19	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9006
21	RUIZ AVALOS, SANTIAGO	2/92
23	ANAYA CASTILLO, JUAN	2/93
25	ANAYA CASTILLO, JUAN	2/97
27	ALCAZAR VILLAR ANDRES	2/98
29	GUERRERO LABRADOR, DOLORES	2/100
31	PRIETO FERRER, ANA MARIA	2/101
33	GONZALEZ MARTINEZ, DANIEL	2/102
35	GONZALEZ MARTINEZ, DANIEL	2/69
37	FERNANDEZ SORIANO, LEONCIO	2/68
39	GARCIA CERRILLO, LUCAS / VILLAR ALCAZAR, MANUEL	2/119
41	ROBLEDO VIZCAINO, ANTONIO / VILLAR ALCAZAR, MANUEL	2/120
195	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9018
43	MALO MALO, JOSEFA	2/133
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
45	ESCAMILLA LOZANO, ARACELI	2/148
47	MALO MALO, JOSEFA	2/149
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
47	MALO MALO, JOSEFA	2/149
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
49	GONZALEZ BUSTOS, FELIX	2/152
51	ROA GUERRERO, MARIANO	2/153
53	PEREZ CLAVIJO, ALFONSO	2/154
55	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	2/9009
57	PEREZ GALDON, SEBASTIANA	2/155
59	LOZANO MOLINA, JOSEFA	2/164
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
61	VILLAR GONZALEZ, GABRIEL	2/165
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
63	RUIZ MUÑOZ, ANGEL	2/166
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
65	SDAD COOPERATIVA ANDALUZA AGRARIA NTRA SNRA DE CONSOLACION	2/168
67	JIMENEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	2/177
69	HERVAS VELASCO, JUANA	2/809
71	CASTILLO MARTINEZ, BASILIO	2/176
73	VIZCAINO RUIZ, VENTURA	2/802
75	VIZCAINO RUIZ, MANUELA	2/175
77	SEGURA MALO, MARIA PAZ Y PATROCINIO	2/173
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
83	ROMERO CASTILLO, FRANCISCO	12/5
85	ROMERO CASTILLO, FRANCISCO	12/4
87	SEGURA ROBLEDO, ROQUE	12/1
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
78	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2/9033
89	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	3/9002
91	GONZALEZ ROPA, SIXTO	3/561
93	ALIMENTARIA ARTESANA S.A.	3/560
95	ALIMENTARIA ARTESANA S.A.	3/559
97	ALIMENTARIA ARTESANA S.A.	3/558
99	GOMEZ LOPEZ, RAMONA	3/557
101	GONZALEZ DIEZ, NARCISO	3/556
103	JIMENEZ GONZALEZ, HERMINIA	3/527
105	ROBLEDO GONZALEZ, FRANCISCO	3/526
107	ESCAMILLA MAÑAS, ENCARNACION	3/506
125	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	3/9026
109	LOPEZ MORALES, INES	3/505
125	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	3/9026
111	ALAMINOS VIZCAINO, JOAQUIN	3/504
113	ALAMINOS VIZCAINO, VENTURA	3/503
115	CEBRIAN ESCUDERO, CANDIDO	3/502
117	CEBRIAN ESCUDERO, MARIA ANTONIA	3/501
119	CHACON GONZALEZ, ANTONIO	3/500
125	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	3/9026
121	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	3/9021
123	VIZCAINO RUIZ, MANUELA	3/488
125	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	3/9026
127	RODRIGUEZ CATEDRA, PEDRO	4/118
129	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9007
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
133	ALCAZAR BENEGAS, ENCARNACION	4/119
135	FERNANDEZ PATON, JUAN MARIA	4/120

Colindancia	Titular	Pol/Parc
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
135	FERNANDEZ PATON, JUAN MARIA	4/120
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
137	VELAZQUEZ SANCHEZ, EMILIO	4/121
139	RUBIO GUERRERO, JOSE	4/122
141	MERCADO LEIWE, CLEMENTE	4/110
143	RUBIO CORONADO, JUAN ANTONIO	4/123
145	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9013
147	CASTILLO MARTINEZ, BASILIO	4/125
191	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	4/9010
149	CASTILLO MARTINEZ, BASILIO	4/126
151	CASTILLO MARTINEZ, BASILIO	4/130
153	ROMAN MONTES, EMILIO	4/131
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
155	LOZANO MOLINA, JOSEFA	4/132
157	ALCAZAR ESCAMILLA, ANTONIO	4/133
159	MARTINEZ ALCAZAR, TERESA	4/134
161	RUIZ GONZALEZ, FRANCISCO	4/135
163	SEGURA MALO, MARIA PAZ Y PATROCINIO	4/140
165	MARTINEZ OLIVAR, ADRIANA	4/141
167	LORENTE GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	4/142
169	ROMAN MONTES, EMILIO	4/188
171	ROMAN ESPIN, LUIS	4/189
173	ROMAN MONTES, EMILIO	4/190
175	ESPIN OCHOA, ALFONSO	4/191
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
177	SANCHEZ JIMENEZ, ANTONIO	4/192
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
179	PINEL GARCIA, JOSE	4/202
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
179	PINEL GARCIA, JOSE	4/202
181	SARMIENTO FELGUERA, WENCESLAO	4/203
183	PATON GALDON, BALDOMERO	4/80
185	MAÑAS MONTARAZ, RAMON	4/79
187	ESCAMILLA MAÑAS, ENCARNACION	4/78
189	PINEL GARCIA, JOSE	4/71
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	PIQUERAS SORIANO, FRANCISCO	2/366
3	FERNANDEZ LOZANO, OTILIA	2/351
5	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE	2/352
8	ALCAZAR VILLAR, MARIA	2/347
11	GONZALEZ HERVAS, VISITACION	2/345
13	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9007
15	RUIZ AVALOS, SANTIAGO	2/78
30	PEREZ CLAVIJO, PEDRO ANTONIO	2/65
32	PEREZ CLAVIJO, ALFONSO	2/64
34	ARTEOLIVA DEL CONDADO, SL	2/63
36	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9003
38	ARTEOLIVA DEL CONDADO, SL	2/62
40	FUENTES GONZALEZ, MERCEDES	2/61
44	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9001
46	NAVARRETE MUÑOZ, MANUELA	2/59
47	MALO MALO, JOSEFA	2/149
49	GONZALEZ BUSTOS, FELIX	2/152
51	ROA GUERRERO, MARIANO	2/153
62	PEREZ CLAVIJO, PEDRO	2/28
57	PEREZ GALDON, SEBASTIANA	2/155
68	PEREZ CLAVIJO, ALFONSO	2/169
73	VIZCAINO RUIZ, VENTURA	2/802
75	VIZCAINO RUIZ, MANUELA	2/175
72	JIMENEZ JIMENEZ, JUAN	2/171
77	SEGURA MALO, MARIA PAZ Y PATROCINIO	2/173
74	SEGURA MALO, MARIA PAZ Y PATROCINIO	2/172
76	SEGURA HERVAS, PURIFICACION	2/174
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
85	ROMERO CASTILLO, FRANCISCO	12/4
87	SEGURA ROBLEDO, ROQUE	12/1
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
78	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2/9033
80	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	4/9001
82	PEREZ CLAVIJO, PEDRO	4/296
86	GUERRERO LABRADOR, ENCARNACION	4/287
88	MAÑAS SANCHEZ, ISABEL	4/282
90	LOZANO MOLINA, JOSEFA	4/280
92	LOZANO MOLINA, MARIA	4/279
94	LOZANO MOLINA, JOSEFA	4/276
96	RUIZ RAMOS, DOLORES	4/275
98	SANJUAN ALVAREZ-UGENA MARIA CARMEN	4/266
125	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	3/9026
100	GONZALEZ HIDALGO, FRANCISCO	4/263
102	SEGURA BUENO, ANA PATROCINIO	4/260
104	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9005
106	ENSESA VIÑAS, CARMEN	4/259
123	VIZCAINO RUIZ, MANUELA	3/488
125	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	3/9026
127	RODRIGUEZ CATEDRA, PEDRO	4/118
114	RAMOS HERVAS, LUCIANO	4/256
116	RAMOS HERVAS, LUCIANO	4/251
118	GONZALEZ GARCIA, DOLORES	4/250

Colindancia	Titular	Pol/Parc
120	SEGURA HERVAS, ENCARNACION	4/249
122	RUBIO GUERRERO, FIDELA	4/248
124	RUBIO LOPEZ, ROMAN	4/309
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
128	RUIZ GONZALEZ, FRANCISCO	4/244
147	CASTILLO MARTINEZ, BASILIO	4/125
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
130	GONZALEZ ASESORES, MARIANO	4/242
132	MUNOZ ROBLEDO, JUAN	4/240
134	LORENTE GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	4/239
136	ALCAZAR ROPA, MIGUEL	4/238
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
138	TORRENTE ROMERA, FRANCISCO	4/236
140	GONZALEZ ROPA, JUAN	4/225
142	GARRIDO MARIN, JUAN MIGUEL	4/224
144	SEGURA SEGURA, ANTONIO Y DOLORES	4/219
146	NUNEZ NEVADO, DOMINGO	4/220
154	SARMIENTO FELGUERA, WENCESLAO	4/204
156	ALBACETE SEGURA, ROQUE	4/211
162	GARRIDO PEREZ, ANTONIO	4/311
	VEREDA DE CAMPORREDONDO, T.M. CHICLANA	

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	FERNANDEZ LOZANO, OTILIA	2/350
4	TORRES GUILLEN, JUAN PEDRO	2/348
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
8	ALCAZAR VILLAR, MARIA	2/347
10	JIMENEZ MARIN, FRANCISCO LUIS Y MANUEL	2/77
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
14	PEREZ VALIENTE, BENITO	2/75
16	LORENTE GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	2/74
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
18	SEGURA SEGURA, ANTONIO Y DOLORES	2/73
20	PRIETO MUNOZ, PEDRO	2/72
22	GONZALEZ HERVAS, FRANCISCO	2/71
24	SEGURA SEGURA, ANTONIO Y DOLORES	2/70
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
26	FERNANDEZ SORIANO, LEONCIO	2/67
28	PIQUERAS CLAVIJO, FRANCISCO	2/66
30	PEREZ CLAVIJO, PEDRO ANTONIO	2/65
32	PEREZ CLAVIJO, ALFONSO	2/64
34	ARTEOLIVA DEL CONDADO, SL	2/63
36	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9003
38	ARTEOLIVA DEL CONDADO, SL	2/62
40	FUENTES GONZALEZ, MERCEDES	2/61
42	FERNANDEZ CORONADO, CIRIACO	2/60
44	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9001
46	NAVARRETE MUNOZ, MANUELA	2/59
48	PEREZ MARIA, JUAN	2/56
50	NAVARRETE MUNOZ, MANUELA	2/55
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
52	FERNANDEZ CORONADO, CIRIACO	2/44
54	VALIENTE CABRERA, ANGEL	2/43
56	PIQUERAS VIZCAINO, JUANA	2/42
58	PIQUERAS PACHECO, ENCARNACION	2/41
60	HIDALGO RUBIO, ALFREDO	2/40
62	PEREZ CLAVIJO, PEDRO	2/28
64	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	2/9010
66	PEREZ GALDON, PEDRO	2/801
68	PEREZ CLAVIJO, ALFONSO	2/169
70	ESCAMILLA ESCAMILLO, MARIANO	2/170
72	JIMENEZ JIMENEZ, JUAN	2/171
74	SEGURA MALO, MARIA PAZ Y PATROCINIO	2/172
76	SEGURA HERVAS, PURIFICACION	2/174
78	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2/9033
82	PEREZ CLAVIJO, PEDRO	4/296
84	PEREZ CLAVIJO, ANTONIO	4/295
86	GUERRERO LABRADOR, ENCARNACION	4/287
88	MAÑAS SANCHEZ, ISABEL	4/282
90	LOZANO MOLINA, JOSEFA	4/280
92	LOZANO MOLINA, MARIA	4/279
94	LOZANO MOLINA, JOSEFA	4/276
96	RUIZ RAMOS, DOLORES	4/275
98	SANJUAN ALVAREZ-UGENA MARIA CARMEN	4/266
125	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	3/9026
100	GONZALEZ HIDALGO, FRANCISCO	4/263
102	SEGURA BUENO, ANA PATROCINIO	4/260
104	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9005
106	ENSESA VIÑAS, CARMEN	4/259
104	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9005
108	ENSESA VIÑAS, CARMEN	4/258
110	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9008
112	ENSESA VIÑAS, CARMEN	4/257
114	RAMOS HERVAS, LUCIANO	4/256
116	RAMOS HERVAS, LUCIANO	4/251
118	GONZALEZ GARCIA, DOLORES	4/250
120	SEGURA HERVAS, ENCARNACION	4/249
122	RUBIO GUERRERO, FIDELA	4/248
124	RUBIO LOPEZ, ROMAN	4/309
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
126	RODRIGO NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	4/246
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
128	RUIZ GONZALEZ, FRANCISCO	4/244

Colindancia	Titular	Pol/Parc
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
128	RUIZ GONZALEZ, FRANCISCO	4/244
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
130	GONZALEZ ASESORES, MARIANO	4/242
132	MUNOZ ROBLEDO, JUAN	4/240
134	LORENTE GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	4/239
136	ALCAZAR ROPA, MIGUEL	4/238
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
138	TORRENTE ROMERA, FRANCISCO	4/236
140	GONZALEZ ROPA, JUAN	4/225
142	GARRIDO MARIN, JUAN MIGUEL	4/224
144	SEGURA SEGURA, ANTONIO Y DOLORES	4/219
146	NUNEZ NEVADO, DOMINGO	4/220
148	GONZALEZ MARTINEZ, DANIEL	4/221
150	GONZALEZ DIEZ, NARCISO	4/222
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
152	GONZALEZ DIEZ, CONSOLACION	4/223
154	SARMIENTO FELGUERA, WENCESLAO	4/204
156	ALBACETE SEGURA, ROQUE	4/211
158	MUNOZ CARRASCOSA, MARIA OCTAVIA	4/212
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
160	LEAL MALDONADO, CARLOS	4/70
162	GARRIDO PEREZ, ANTONIO	4/311
164	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9015

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VEREDA DE CAMPORREDONDO, T.M. SANTISTEBAN DEL PUERTO	
2	FERNANDEZ LOZANO, OTILIA	2/350
4	TORRES GUILLEN, JUAN PEDRO	2/348
8	ALCAZAR VILLAR, MARIA	2/347
5	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE	2/352
7	GONZALEZ HERVAS, VISITACION	2/353
10	JIMENEZ MARIN, FRANCISCO LUIS Y MANUEL	2/77
18	SEGURA SEGURA, ANTONIO Y DOLORES	2/73
26	FERNANDEZ SORIANO, LEONCIO	2/67
41	ROBLEDO VIZCAINO, ANTONIO / VILLAR ALCAZAR, MANUEL	2/120
195	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9018
43	MALO MALO, JOSEFA	2/133
48	PEREZ MARIA, JUAN	2/56
50	NAVARRETE MUNOZ, MANUELA	2/55
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
52	FERNANDEZ CORONADO, CIRIACO	2/44
54	VALIENTE CABRERA, ANGEL	2/43
56	PIQUERAS VIZCAINO, JUANA	2/42
53	PEREZ CLAVIJO, ALFONSO	2/154
66	PEREZ GALDON, PEDRO	2/801
68	PEREZ CLAVIJO, ALFONSO	2/169
63	RUIZ MUNOZ, ANGEL	2/166
72	JIMENEZ JIMENEZ, JUAN	2/171
77	SEGURA MALO, MARIA PAZ Y PATROCINIO	2/173
6	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	2/9002
76	SEGURA HERVAS, PURIFICACION	2/174
78	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2/9033
87	SEGURA ROBLEDO, ROQUE	12/1
89	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	3/9002
101	GONZALEZ DIEZ, NARCISO	3/556
103	JIMENEZ GONZALEZ, HERMINIA	3/527
105	ROBLEDO GONZALEZ, FRANCISCO	3/526
107	ESCAMILLA MAÑAS, ENCARNACION	3/506
125	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	3/9026
109	LOPEZ MORALES, INES	3/505
125	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	3/9026
111	ALAMINOS VIZCAINO, JOAQUIN	3/504
113	ALAMINOS VIZCAINO, VENTURA	3/503
115	CEBRIAN ESCUDERO, CANDIDO	3/502
117	CEBRIAN ESCUDERO, MARIA ANTONIA	3/501
119	CHACON GONZALEZ, ANTONIO	3/500
121	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	3/9021
123	VIZCAINO RUIZ, MANUELA	3/488
106	ENSESA VIÑAS, CARMEN	4/259
104	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9005
135	FERNANDEZ PATON, JUAN MARIA	4/120
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
137	VELAZQUEZ SANCHEZ, EMILIO	4/121
139	RUBIO GUERRERO, JOSE	4/122
141	MERCADO LEIWE, CLEMENTE	4/110
143	RUBIO CORONADO, JUAN ANTONIO	4/123
145	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9013
147	CASTILLO MARTINEZ, BASILIO	4/125
149	CASTILLO MARTINEZ, BASILIO	4/126
151	CASTILLO MARTINEZ, BASILIO	4/130
153	ROMAN MONTES, EMILIO	4/131
157	ALCAZAR ESCAMILLA, ANTONIO	4/133
130	GONZALEZ ASESORES, MARIANO	4/242
159	MARTINEZ ALCAZAR, TERESA	4/134
161	RUIZ GONZALEZ, FRANCISCO	4/135
163	SEGURA MALO, MARIA PAZ Y PATROCINIO	4/140
165	MARTINEZ OLIVAR, ADRIANA	4/141
167	LORENTE GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	4/142

Colindancia	Titular	Pol/Parc
169	ROMAN MONTES, EMILIO	4/188
171	ROMAN ESPIN, LUIS	4/189
173	ROMAN MONTES, EMILIO	4/190
175	ESPIN OCHOA, ALFONSO	4/191
177	SANCHEZ JIMENEZ, ANTONIO	4/192
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009
183	PATON GALDON, BALDOMERO	4/80
185	MAÑAS MONTARAZ, RAMON	4/79
187	ESCAMILLA MAÑAS, ENCARNACION	4/78
193	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	4/9009

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 17 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CAMPORREDONDO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLAR, PROVINCIA DE JAEN (Expte. VP 409/03)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	485934,289	4235523,928
2D	485941,440	4235518,511
3D	485991,279	4235505,602
4D	486090,451	4235480,060
5D	486161,806	4235504,233
6D	486191,928	4235510,074
7D	486252,367	4235506,876
8D	486297,248	4235501,284
9D	486332,880	4235488,861
10D	486402,822	4235461,969
10-1D	486426,758	4235459,742
11D	486484,809	4235455,352
11-1D	486499,217	4235454,769
12D	486578,965	4235447,411
13D	486631,109	4235440,794
14D	486675,517	4235441,942
15D	486743,081	4235432,683
16D	486816,530	4235424,758
17D	486891,385	4235418,872
18D	486947,078	4235412,617
18-1D	487033,746	4235418,003
19D	487048,256	4235420,007
20D	487126,877	4235435,304
21D	487186,835	4235447,953
22D	487270,716	4235473,526
23D	487325,084	4235495,108
24D	487405,703	4235521,253
25D	487529,274	4235560,838
26D	487575,609	4235556,857
27D	487659,898	4235536,474
28D	487820,884	4235513,598
29D	487893,893	4235488,775
30D	487934,100	4235485,007
31D	487997,740	4235489,742
32D	488073,588	4235509,698
33D	488097,837	4235511,101
34D	488153,110	4235496,398
35D	488215,200	4235488,583
36D	488281,601	4235475,242
37D	488321,285	4235475,363
38D	488348,022	4235481,223
39D	488447,306	4235489,375
40D	488501,809	4235485,483
41D	488546,999	4235477,260
42D	488583,573	4235468,735

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
43D	488657,690	4235474,404
44D	488714,082	4235490,921
45D	488772,134	4235508,658
46D1	488849,714	4235482,073
46D2	488858,009	4235481,000
46D3	488866,059	4235483,267
46D4	488872,575	4235488,511
46D5	488876,512	4235495,890
47D	488887,325	4235532,313
48D	488945,502	4235528,583
49D	489068,271	4235523,467
50D	489123,918	4235525,097
51D	489197,286	4235541,478
52D	489234,615	4235554,962
53D	489260,839	4235564,700
53-1D	489296,978	4235571,962
53-2D	489326,934	4235576,451
54D	489362,955	4235583,973
55D	489431,472	4235615,822
56D	489509,974	4235639,744
57D	489631,904	4235662,913
58D	489676,349	4235675,978
59D	489763,469	4235697,852
60D	489785,778	4235717,783
61D	489837,640	4235737,035
62D	489889,950	4235744,950
63D	489918,600	4235742,220
64D	489956,133	4235721,815
65D	490055,040	4235729,840
66D	490148,219	4235738,054
67D	490200,775	4235753,799
68D	490288,820	4235770,470
69D	490312,271	4235779,119
70D	490328,465	4235793,167
71D	490380,283	4235824,124
72D	490450,202	4235847,229
73D	490548,821	4235864,665
74D	490600,638	4235860,914
75D	490634,525	4235874,574
76D	490678,364	4235900,097
77D	490712,723	4235926,195
78D	490754,741	4235942,568
79D	490821,537	4235944,722
80D	490970,126	4235982,507
81D	491003,296	4235996,912
82D	491047,017	4236029,843
83D	491063,998	4236043,712
84D	491184,489	4236076,230
85D	491270,246	4236112,399
86D	491321,523	4236143,625
87D	491415,014	4236176,540
88D	491466,519	4236181,646
89D	491518,780	4236180,421
90D	491619,667	4236188,102
91D	491714,818	4236194,951
92D	491762,487	4236186,851
93D	491812,469	4236199,758
94D	491861,307	4236217,000
95D	491931,210	4236233,560
96D	492112,999	4236247,159
97D	492216,013	4236271,359

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	485936,424	4235548,518
2I	485950,723	4235537,686
3I	485996,503	4235525,829
4I	486089,639	4235501,841
5I	486156,442	4235524,472
6I	486190,470	4235531,070
7I	486254,212	4235527,698
8I	486302,032	4235521,739
9I	486340,069	4235508,477
10I	486407,627	4235482,502
10-1I	486428,513	4235480,559
11I	486486,019	4235476,210
11-1I	486500,600	4235475,620
12I	486581,241	4235468,180
13I	486632,160	4235461,718
14I	486676,673	4235462,869

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
151	486745,620	4235453,420
161	486818,470	4235445,560
171	486893,370	4235439,670
181	486947,600	4235433,580
18-11	487031,666	4235438,804
191	487044,830	4235440,622
201	487122,726	4235455,778
211	487181,623	4235468,203
221	487263,805	4235493,258
231	487318,001	4235514,772
241	487399,295	4235541,135
251	487526,890	4235582,010
261	487578,978	4235577,534
271	487663,832	4235557,015
281	487825,758	4235534,006
291	487898,290	4235509,344
301	487934,301	4235505,969
311	487994,278	4235510,432
321	488070,295	4235530,432
331	488099,972	4235532,149
341	488157,118	4235516,949
351	488218,566	4235509,214
361	488283,648	4235496,139
371	488318,991	4235496,246
381	488344,917	4235501,929
391	488447,195	4235510,327
401	488504,431	4235506,239
411	488551,243	4235497,720
421	488585,184	4235489,810
431	488653,917	4235495,066
441	488708,093	4235510,934
451	488772,503	4235530,614
461	488856,486	4235501,835
4711	488867,298	4235538,258
4712	488871,860	4235546,358
4713	488879,485	4235551,676
4714	488888,661	4235553,160
481	488946,605	4235549,445
491	489068,400	4235544,370
501	489121,313	4235545,920
511	489191,438	4235561,576
521	489227,430	4235574,578
531	489255,110	4235584,856
53-11	489293,371	4235592,545
53-21	489323,248	4235597,022
541	489356,330	4235603,930
551	489423,989	4235635,380
561	489504,965	4235660,056
571	489626,996	4235683,245
581	489670,858	4235696,138
591	489753,390	4235716,860
601	489774,806	4235735,992
611	489832,387	4235757,368
621	489889,369	4235765,990
631	489924,829	4235762,611
641	489960,645	4235743,140
651	490053,278	4235750,656
661	490144,263	4235758,676
671	490195,821	4235774,122
681	490283,224	4235790,672
691	490301,464	4235797,398
701	490316,169	4235810,155
711	490371,544	4235843,237
721	490445,080	4235867,538
731	490547,740	4235885,688
741	490597,317	4235882,099
751	490625,316	4235893,386
761	490666,748	4235917,507
771	490702,414	4235944,598
781	490750,491	4235963,332
791	490818,591	4235965,528
801	490963,347	4236002,339
811	490992,704	4236015,088
821	491034,121	4236046,282
831	491054,242	4236062,717
841	491177,677	4236096,029
851	491260,703	4236131,046
861	491312,524	4236162,603
871	491410,450	4236197,080
881	491465,730	4236202,560
891	491518,230	4236201,330
901	491618,124	4236208,935

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
911	491715,833	4236215,968
921	491761,586	4236208,193
931	491806,368	4236219,758
941	491855,405	4236237,070
951	491928,003	4236254,268
961	492109,812	4236267,869
971	492207,435	4236290,802

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Alhama a Ventas de Huelma», en el término municipal de Cacín (Granada) (VP 198/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Ventas de Huelma», en su totalidad, en el término municipal de Cacín, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Cacín, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1969, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de abril de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria, actuación enmarcada dentro del Deslinde y señalización de diversas vías pecuarias para la formación de un Corredor Verde entre Santa Fe y Alhama de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 17 de septiembre 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 184, de 12 de agosto de 2003. Las manifestaciones recogidas en el acta de apeo son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 101, de 27 de mayo de 2004.

Quinto. Durante los trámites de audiencia e información pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. A las alegaciones recogidas en el acta de las operaciones materiales de Deslinde, se contesta lo siguiente:

- Don Fabián Moles García manifiesta que se trasladen los puntos 63D y 64D hacia a la izquierda, según el avance de la vía.

Una vez estudiada la cartografía y documentación existente y valorada esta alegación se procedió a la corrección del trazado de la vía pecuaria en la propuesta definitiva, ajustando los puntos 63D y 64D por estar de acuerdo con la descripción de la vía pecuaria que figura en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cacín.

- Don Miliesio Moles Ibáñez considera que la Vereda a su paso por la parcela 15 del polígono 6 va más hacia el noroeste, cargándose toda entre el camino y una parcela de olivar.

La anterior alegación es desestimada, al considerarse desde esta Administración que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. El alegante no aporta ningún elemento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la Propuesta de Deslinde tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 13 de septiembre de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 8 de febrero de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Ventas de Huelma» en su totalidad, en el término municipal de Cacín (Granada) instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.425,47 m.
- Anchura: 20,89 m.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Cacín. Discurre de este a suroeste desde el límite de términos de Cacín con Ventas de Huelma siendo continuación de la Vereda de Alhama a Granada clasificada en el t.m. de Ventas de Huelma hasta la línea divisoria de términos de Alhama de Granada donde se le une la Vereda de Alhama a Cacín y Ventas de Huelma. Tiene una anchura legal de 20,89 metros, una longitud total de 5.425,5 metros y una superficie deslindada de 11,2 ha.

Sus linderos son:

Norte: De este a oeste linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
101	QUESADA PERTINEZ, DIEGO Y 5HN	7/19
001	SAT N534	5/15
002	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	5/9007
003	MOLES GARCIA, SEBASTIAN	5/14
005	RAMOS MOLES, SABASTIAN	5/13
007	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	5/9004
009	RAMOS MOLES, SABASTIAN	5/12
011	RAMOS RODENES, SEBASTIAN	5/11
013	NÚÑEZ ZAMBRANO, GREGORIO	5/5
015	JIMENEZ RIVERA, EMILIO	5/4
017	PEREZ FERNANDEZ, VICENTE	7/4
019	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
021	PEREZ FERNANDEZ, VICENTE	7/3
023	AYUNTAMIENTO CACIN	4/9012
025	CERVERA MUÑOZ, ANTONIO	4/24
024	AYUNTAMIENTO CACIN	4/9012
027	JIMENEZ RIVERA, EMILIO	4/23
024	AYUNTAMIENTO CACIN	4/9012
032	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
034	AYUNTAMIENTO CACIN	
041	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
039	MARTÍN RANDO, FRANCISCO JOSE	6/11
043	MOLES GARCIA, CARMEN	6/12
051	MOLES GARCIA, CARMEN	3/64
055	PEREZ NÚÑEZ, SALVADOR	3/65
061	MOLES GARCIA, ISABEL	3/70
063	CASTRO CRESPO, ANTONIO	3/74
070	NIETO VADILLO, ANTONIA	3/72
067	NIETO VADILLO, ANTONIA	6/183

Sur: De este a oeste linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
102	QUESADA PERTINEZ, DIEGO Y 5HN	8/11
004	SAT N534	7/27
002	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	5/9007
006	MOLES GARCIA, SABASTIAN	7/26
008	RAMO MOLES, SEBASTIAN	7/25
005	RAMOS MOLES, SABASTIAN	5/13
007	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	5/9004
009	RAMOS MOLES, SABASTIAN	5/12
011	RAMOS RODENES, SEBASTIAN	5/11
014	MOLES NUÑOZ, ANTONIO	7/9
016	SANCHEZ CARRERA, ROSARIO	7/6
019	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
023	AYUNTAMIENTO CACIN	4/9012
020	SANCHEZ CARRERA, ANTONIO	4/124
022	SANCHEZ ORDOÑEZ, MANUEL	4/25
024	AYUNTAMIENTO CACIN	4/9012
026	MOLES ORTEGA, CELESTINO	7/81
028	JIMENEZ RIVERA, EMILIO	7/80
024	AYUNTAMIENTO CACIN	4/9012
030	JIMENEZ RIVERA, EMILIO	7/79
032	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
034	AYUNTAMIENTO CACIN	
048	MOLES GARCIA, FABIAN	6/49
041	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
054	MOLES GARCIA, CARMEN	6/50
056	MOLES GARCIA, CARMEN	6/51
060	MOLES CAZORLA, FRANCISCO	6/57
066	MOLES GARCIA, ISABEL	3/71
068	CASTRO CRESPO, ANTONIO	3/73

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
070	NIETO VADILLO, ANTONIA	3/72
065	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	3/9001
072	NIETO VADILLO, ANTONIA	6/112

Este: De norte a sur linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
	VEREDA DE ALHAMA A GRANADA	
030	JIMENEZ RIVERA, EMILIO	7/79
032	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
034	AYUNTAMIENTO CACIN	
038	AYUNTAMIENTO CACIN	
036	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
040	SANCHEZ CARRERA, ROSARIO	6/15
042	MOLES VINUESA, M. CARMEN	6/14
033	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
044	PEREZ RIVERA, MANUEL	6/33
046	PEREZ RIVERA, MANUEL	6/34
052	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
054	MOLES GARCIA, CARMEN	6/50
053	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	3/9001
056	MOLES GARCIA, CARMEN	6/51
053	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	3/9001
058	PEREZ NUNEZ, SALVADOR	6/52
053	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	3/9001
060	MOLES CAZORLA, FRANCISCO	6/57
053	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	3/9001
062	CORREA MOLES, INOCENCIO	6/88
064	RAMOS MOLES, SEBASTIAN	3/69
066	MOLES GARCIA, ISABEL	3/71
068	CASTRO CRESPO, ANTONIO	3/73
070	NIETO VADILLO, ANTONIA	3/72
065	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	3/9001
072	NIETO VADILLO, ANTONIA	6/112

Oeste: De norte a sur linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
024	AYUNTAMIENTO CACIN	4/9012
032	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
034	AYUNTAMIENTO CACIN	
029	JIMENEZ RIVERA, EMILIO	6/6
033	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
031	D. P. DE AGRICULTURA Y PESCA	6/7
033	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
035	PEREZ GOMEZ, FRANCISCO	6/13
037	EST. M.M. AMBIENTE, CONF. H. DEL GUADALQUIVIR	6/9014
041	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
047	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	3/9002
049	MOLES GARCIA, CARMEN	3/239
053	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	3/9001
051	MOLES GARCIA, CARMEN	3/64
053	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	3/9001
055	PEREZ NUNEZ, SALVADOR	3/65
053	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	3/9001
057	MOLES CAZORLA, FRANCISCO	3/66
059	RAMOS MOLES, SEBASTIAN	3/67
061	MOLES GARCIA, ISABEL	3/70
063	CASTRO CRESPO, ANTONIO	3/74
070	NIETO VADILLO, ANTONIA	3/72
065	D. P. OBRAS PUBLICAS Y T.	3/9001
067	NIETO VADILLO, ANTONIA	6/183
VEREDA DE ALHAMA A CACIN Y VENTAS DE HUELMA		

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 20 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE ALHAMA A VENTAS DE HUELMA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CACIN (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
1D	421933.136	4102229.513	1I	421934.515	4102208.054
2D	421926.622	4102231.390	2I	421921.708	4102211.086
3D	421884.703	4102241.758	3I	421880.785	4102221.208
4D	421868.915	4102243.890	4I	421867.182	4102223.045
5D	421845.527	4102244.632	5I	421844.432	4102223.766
6D	421820.515	4102246.466	6I	421817.865	4102225.714
7D	421754.347	4102258.559	7I	421748.567	4102238.379
8D	421693.973	4102282.474	8I	421686.498	4102262.965
9D	421627.524	4102307.084	9I	421620.827	4102287.287
10D	421548.695	4102331.275	10I	421542.741	4102311.251
11D	421459.005	4102357.097	11I	421452.983	4102337.092
12D	421345.833	4102392.662	12I	421339.455	4102372.769
13D	421247.303	4102424.882	13I	421240.799	4102405.031
14D	421181.021	4102446.638	14I	421174.500	4102426.792
15D	421105.378	4102471.513	15I	421098.463	4102451.797
16D	421025.997	4102501.113	16I	421018.521	4102481.606
17D	420940.151	4102534.908	17I	420932.412	4102515.504
18D	420827.451	4102580.440	18I	420818.921	4102561.356
19D	420743.608	4102621.635	19I	420735.160	4102602.510
20D	420648.652	4102659.039	20I	420641.005	4102639.599
21D	420511.986	4102712.717	21I	420504.093	4102693.373

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
22D	420366.186	4102774.451	22I	420357.743	4102755.340
23D	420289.064	4102809.958	23I	420282.936	4102789.782
24D	420268.017	4102813.316	24I	420268.123	4102792.145
25D	420248.859	4102810.062	25I	420253.601	4102789.678
26D	420212.608	4102799.287	26I	420219.385	4102779.508
27D	420161.166	4102779.257	27I	420165.869	4102758.671
28D	420070.695	4102772.198	28I	420071.788	4102751.330
29D	419979.646	4102769.759	29I	419983.028	4102748.952
30D	419929.990	4102754.641	30I	419937.320	4102735.036
31D	419888.106	4102735.934	31I	419894.805	4102716.048
32D	419849.419	4102726.884	32I	419856.299	4102707.039
33D	419818.335	4102712.339	33I	419824.010	4102691.931
34D	419736.740	4102703.757	34I	419743.247	4102683.437
35D	419678.075	4102670.561	35I	419686.471	4102651.309
36D	419620.914	4102652.403	36I	419628.981	4102633.047
37D	419583.208	4102632.667	37I	419589.149	4102612.198
38D	419564.942	4102631.152	38I	419568.445	4102610.481
39D	419501.106	4102614.649	39I	419505.675	4102594.253
40D	419431.139	4102601.353	40I	419440.181	4102581.807
41D	419398.890	4102575.336	41I	419411.284	4102558.494
42D	419340.984	4102536.563	42I	419354.359	4102520.378
43D	419323.147	4102518.517	43I	419338.585	4102504.419
44D	419296.958	4102487.461	44I	419312.583	4102473.585
45D	419230.125	4102415.972	45I	419243.764	4102399.972
46D	419189.454	4102388.578	46I	419199.762	4102370.334
47D	419134.814	4102363.132	47I	419145.534	4102345.080
48D	419076.142	4102319.815	48I	419089.829	4102303.954
49D	419003.684	4102246.995	49I	419018.974	4102232.744
50D	418970.556	4102209.040	50I	418984.253	4102192.963
50'D	418974.770	4102202.623			
51'D	418928.967	4102166.670	51I	418938.368	4102157.569
510'D	418918.838	4102156.708	510I	418931.281	4102147.738
52'D	418890.638	4102113.526	52I	418902.038	4102107.175
53'D	418846.483	4102007.305	53I	418858.700	4102002.355
54D	418683.618	4101794.587	54I	418704.645	4101792.352
55D	418660.415	4101707.923	55I	418680.332	4101701.541
56D	418634.035	4101637.529	56I	418653.390	4101629.649
57D	418595.794	4101550.678	57I	418615.625	4101543.877
58D	418591.279	4101532.698	58I	418612.470	4101531.316
59D	418593.720	4101511.701	59I	418614.237	4101516.117
60D	418602.928	4101482.784	600I	418623.267	4101487.761
			601I	418623.629	4101477.820
			602I	418618.078	4101467.828
			603I	418609.445	4101462.885
61D	418528.947	4101464.034	61I	418540.883	4101445.509
62D	418512.537	4101443.505	62I	418530.993	4101433.137
63D	418507.180	4101428.800	63I	418525.877	4101419.093
64D	418500.123	4101418.668	64I	418514.787	4101403.170
65D	418489.049	4101411.832	65I	418496.562	4101391.920
650D	418461.845	4101407.205	65'I	418465.348	4101386.611
651D	418451.871	4101402.572			

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
652D	418445.632	4101393.517			
66D	418434.002	4101360.317	66I	418454.998	4101357.065
67D	418435.146	4101321.566	67I	418456.162	4101317.625
68D	418429.910	4101309.191	68I	418446.610	4101295.049
69D	418398.103	4101288.995	69I	418416.267	4101275.783
70D	418388.744	4101252.738	70I	418409.436	4101249.319
71D	418383.952	4101188.861	71I	418404.335	4101181.322
72D	418369.386	4101169.034	72I	418384.855	4101154.806
73D	418340.969	4101144.251	73I	418360.132	4101133.246
74D	418336.461	4101120.688	74I	418358.135	4101122.805
75D	418353.433	4101078.654	75I	418375.229	4101080.469
76D	418349.918	4101062.754	76I	418369.462	4101054.387
77D	418307.058	4100998.935	77I	418326.870	4100990.966
78D	418300.894	4100963.749	78I	418320.576	4100955.038
79D	418281.870	4100939.232	79I	418295.598	4100922.848
80D	418225.710	4100909.713	80I	418238.823	4100893.006
81D	418189.649	4100868.914	81I	418201.471	4100850.746
82D	418166.142	4100861.468	82I	418169.817	4100840.719
83D	418126.582	4100859.734	83I	418133.961	4100839.147
84D	418073.991	4100820.202	84I	418087.813	4100804.458
85D	418004.974	4100749.659	85I	418020.366	4100735.521
86D	417976.116	4100716.183	86I	417987.624	4100697.537
87D	417938.814	4100706.796	87I	417943.638	4100686.468
88D	417882.817	4100694.306	88I	417889.516	4100674.397
89D	417830.327	4100670.251	89I	417839.805	4100651.615
90D	417770.860	4100636.881	90I	417782.961	4100619.717
91D	417737.685	4100607.972	91I	417752.143	4100592.863
92D	417702.843	4100571.370	92I	417719.154	4100558.207
93D	417650.258	4100494.047	93I	417666.994	4100481.508
94D	417632.372	4100472.321	94I	417646.670	4100456.822
95D	417611.282	4100457.636	95I	417620.898	4100438.877
96D	417590.627	4100450.350	96I	417600.231	4100431.367
97D	417582.187	4100443.818	97I	417605.115	4100409.875
			98I	417602.558	4100393.748

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Peguerillas», en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva (VP 214/02).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Peguerillas», en su totalidad, el término municipal de Gibraleón (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 11 de marzo de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de febrero de 1952.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de abril de 2002, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Pegue-

rillas», en el término municipal de Gibraleón, actuación enmarcada dentro de los deslindes de diversas vías pecuarias para la creación de un sistema de espacios libres en el litoral occidental de la provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 25 y 26 de septiembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 191, de fecha 20 de agosto de 2002. En el acta de apeo se recogieron manifestaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 218, de fecha 22 de septiembre de 2003.

Quinto. En los trámites de Audiencia e Información Pública se han presentado alegaciones a la Proposición de Deslinde que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 1 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante las operaciones materiales de deslinde doña M.^a Angeles Gómez Flores alega que en la medición de la vía pecuaria se le ocupan dos metros de su propiedad, por lo que no está de acuerdo con ello.

La anterior alegación es desestimada, al considerarse desde esta Administración que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, que como establece la sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 1999, es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

Para llevar a cabo el deslinde se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. El alegante no aporta ningún elemento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la Propuesta de Deslinde tiene carácter público, y puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

En el trámite de Información Pública y Audiencia se presentaron las siguientes alegaciones:

- Don Manuel Vázquez Sánchez solicita que se le resarza el daño que se le producirá con el derribo de la valla y la puerta metálica, y la colocación de éstas donde corresponda.

El objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada. Los gastos que puedan ocasionarse al alegante por el derribo de la valla y puerta metálica serán objeto de valoración en un momento posterior a la finalización del deslinde.

- Doña Francisca Pérez Muriel señala que su finca mantiene una intrusión muy pequeña en comparación con la anchura de la vereda, el perjuicio económico que le supondría derribar el muro que delimita su propiedad y la falta de paso de animales por dicha vereda.

Sin perjuicio de la superficie de intrusión, las vías pecuarias tienen la naturaleza jurídica de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y en consecuencia inalie-

nables, imprescriptibles e inembargables. El objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en la clasificación aprobada, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En cuanto al perjuicio económico que supondría el derribo del muro que delimita su propiedad, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria y las consecuencias del mismo en cada caso podrán ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Finalmente destacar que la legislación vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, son susceptibles de usos compatibles y complementarios, por lo que están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 23 de agosto de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 1 de febrero de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Peguerillas», en su totalidad, en el término municipal de Gibraleón (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 4.624,21 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 metros y longitud deslindada de 4.624,21 m, dando una superficie total de 99.670,04 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Peguerillas», y linda al Norte con el ferrocarril «Huelva-Tharsis» y casco urbano de Gibraleón, al Sur con las fincas propiedad de doña Victoria Vázquez Simón, al Este con fincas propiedad de ferrocarril Huelva-Tharsis, arroyo de «El Tejar don José Joaquín Martínez Mejías García Cid y otro, don Manuel Barbosa González, doña Gertrudis Barbosa González, don Pedro Pelayo Sánchez, Fra Ro Sa de Inversiones, S.L., doña Isabel de la Rosa Donaire, don Manuel Toronjo Pérez, don José Macías Rodríguez, Cía. Telefónica, don Manuel Alfonso Esperanza, Cía. Sevillana de Electricidad, doña Ana María Alemán Muñoz, el propietario de la parcela de referencia catastral polígono 8 parcela 49, doña Isabel Macías Mora, don Carlos González Bayo, don Francisco Pérez de la Pena, don Fernando Penate Pena, don Simón Rosa Pérez HR, Agroalimentaria del Sur, S.A., don Manuel Rechina, don Guillermo Vicente Gómez, don Juan

Toronojo Zambrano, doña Carmen Muñoz Rodríguez, «Auto-pista de Portugal», doña Luisa Jara Sánchez, don José Gómez Rodríguez, doña M.ª Angeles Gómez Flores, don Vicente Fernández García, don Juan Domínguez Domínguez, don Federico Ortega Gómez, doña Manuela Clares Monís, don Domingo Jiménez Barrada, Frutemsa, S.A., el propietario de la parcela de referencia catastral polígono 7 parcela 16, don César Goyanes Otero, don José Borrero Flores, don César Goyanes Otero, doña Concepción Avilés López, Cía. Sevillana de Electricidad, don Juan Antonio Zambrano Maldonado, don José Martín Losano, don Adolfo Cotallo Rabadán, don Francisco Chico Doblado, don Francisco Pérez Saavedra, don Juan José Rodríguez Delgado, Citrícola San Jorge, S.A., doña Victoria Vázquez Simón, Cía. Sevillana de Electricidad, y al Oeste con el ferrocarril «Huelva-Tharsis», Cía. Sevillana de Electricidad, don Antonio Conde Pérez, Cía. Sevillana de Electricidad, arroyo de «El Tejar», don Sebastián Gómez Rodríguez, don Pedro Pelayo Sánchez, don José Romero Domínguez, el propietario de la parcela de referencia catastral polígono 8 parcela 37, Cía. Telefónica, don Manuel Alfonso Esperanza, doña Francisca Pérez Muriel, doña Ana María Martín D'elonts, don José Ortiz Fernández, don Manuel Ortiz Fernández, Asociación de hermanos de San Isidro de Gibraleón, Agroalimentaria del Sur, S.A., Cía. Sevillana de Electricidad, «Autopista de Portugal», Agroalimentaria del Sur, S.A., don José M.ª García Mora, los propietarios de la parcela de referencia catastral polígono 9 parcela 220, don Manuel Gómez Sánchez, don César Goyanes Otero, doña Ana María Martínez Moreno, don Angel Cácela Chávez, don José Salas Montiel, don Modesto Villaseñor Hermoso, Cía. Sevillana de Electricidad, don Antonio Evora Martín, doña Isabel Mora Rodríguez, don Francisco Chico Doblado, don José Cívico González, doña Rosa Rodríguez Macías, Citrícola San Jorge, S.A., Cía. Sevillana de Electricidad, Citrícola San Jorge, S.A., doña Victoria Vázquez Simón.

Descansadero de Villalatas: Finca rústica, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, de forma irregular, con un perímetro de 169,07 metros, dando una superficie total de 257,71 m², que en adelante se conocerá como «Descansadero de Villalatas», y linda al Norte con el jardín municipal del barrio de Villalatas y casco urbano de Gibraleón, al Sur con la vía férrea de Huelva a Zafra y vereda de Peguerillas; al Este con el casco urbano de Gibraleón y al Oeste con el jardín municipal del barrio de Villalatas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE MARZO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE PEGUERILLAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GIBRALEON, PROVINCIA DE HUELVA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

Punto	HUSO 29		HUSO 30	
	X29	Y29	X30	Y30
1	679449,614	4138152,617	148097,8571	4143639,2156
2	679509,465	4138142,498	148157,0105	4143625,2967
3	679524,185	4138128,670	148170,8372	4143610,5443

Punto	HUSO 29		HUSO 30	
	X29	Y29	X30	Y30
4	679534,872	4138114,726	148180,6272	4143595,9326
4A	679538,959	4138107,819	148184,2710	4143588,7717
5	679537,177	4138074,762	148180,3868	4143555,8578
6	679568,387	4138060,381	148210,6536	4143539,5035
7	679591,334	4138046,681	148232,7082	4143524,3554
8	679608,803	4138030,823	148249,1523	4143507,3999
9	679618,703	4138020,793	148258,4051	4143496,7489
10	679622,431	4138014,956	148261,7583	4143490,6799
11	679625,382	4137999,900	148263,7485	4143475,4496
12	679639,219	4137953,751	148274,6361	4143428,4615
13	679657,303	4137912,981	148290,1094	4143386,5773
14	679668,548	4137887,174	148299,7020	4143360,0778
15	679710,705	4137826,825	148337,9806	4143297,1003
16	679733,812	4137799,130	148359,3044	4143267,9597
17	679759,559	4137779,730	148383,7937	4143246,9387
18	679782,289	4137763,735	148405,4854	4143229,5117
19	679795,105	4137757,021	148417,8626	4143221,9882
20	679806,015	4137751,541	148428,4141	4143215,8188
21	679845,464	4137731,215	148466,5341	4143193,0008
22	679858,953	4137721,594	148479,3987	4143182,5300
23	679918,411	4137680,253	148536,1724	4143137,4427
24	679950,708	4137658,324	148567,0449	4143113,4782
25	679978,950	4137638,756	148594,0162	4143092,1307
26	680013,216	4137609,948	148626,4181	4143061,1682
27	680021,777	4137586,819	148633,4996	4143037,5153
28	680033,867	4137560,526	148643,9056	4143010,4768
29	680042,014	4137552,908	148650,2878	4142982,3653
30	680052,842	4137492,521	148658,5361	4142941,3257
31	680056,395	4137467,220	148660,4759	4142915,8215
32	680055,314	4137448,313	148658,1928	4142897,0003
33	680061,289	4137401,387	148661,1765	4142849,7365
34	680074,326	4137355,241	148671,2654	4142802,8026
35	680083,288	4137329,382	148678,5739	4142776,3967
36	680087,177	4137315,844	148681,5980	4142762,6235
37	680097,288	4137283,949	148689,6704	4142730,1139
38	680097,940	4137262,002	148688,9253	4142708,1453
39	680100,458	4137232,532	148689,5659	4142678,5417
40	680109,717	4137194,805	148696,4160	4142640,2596
41	680120,171	4137161,889	148704,7662	4142606,7082
42	680123,352	4137151,401	148707,2770	4142596,0272
43	680129,777	4137115,355	148711,4027	4142559,6050
44	680144,197	4137089,586	148724,1700	4142532,9418
45	680174,414	4137062,363	148752,6276	4142503,8208
46	680203,551	4137036,902	148780,1183	4142476,5289
47	680239,824	4137007,723	148814,5020	4142445,0684
48	680259,141	4136993,106	148832,8715	4142429,2356
49	680280,727	4136976,772	148853,3987	4142411,5429
50	680293,053	4136969,624	148865,2587	4142403,6172
51	680319,079	4136954,533	148890,3010	4142386,8839
52	680339,633	4136944,879	148910,2221	4142375,9309
53	680357,867	4136936,314	148927,8947	4142366,2135
54	680372,752	4136927,171	148942,1845	4142356,1318
55	680376,667	4136918,073	148945,5171	4142346,7929
56	680375,399	4136898,919	148943,0316	4142327,7370
57	680372,894	4136845,347	148937,1204	4142274,3729
58	680371,501	4136827,792	148934,6117	4142256,9224
59	680368,262	4136804,998	148929,9255	4142234,3552
60	680362,428	4136767,246	148921,6949	4142197,0085
61	680359,122	4136749,212	148917,2445	4142179,2012
62	680355,806	4136731,121	148912,7805	4142161,3376
63	680353,683	4136711,744	148909,4266	4142142,1132
64	680354,524	4136675,357	148907,9519	4142105,7056
65	680360,361	4136624,941	148910,5761	4142054,9639
66	680370,966	4136576,243	148918,0733	4142005,6354
67	680363,512	4136539,689	148908,3005	4141969,5887
68	680379,410	4136459,795	148919,1014	4141888,7556
69	680396,847	4136435,555	148934,9805	4141863,4283
70	680402,943	4136413,260	148939,6526	4141840,7657
71	680403,502	4136407,241	148939,8282	4141834,7165
72	680399,856	4136379,491	148934,4201	4141807,2236
73	680400,771	4136353,931	148933,7082	4141781,6286
74	680404,727	4136328,545	148936,0457	4141756,0139
75	680410,617	4136307,956	148940,6205	4141735,0689
76	680438,903	4136229,772	148963,9072	4141655,1563
77	680459,934	4136169,714	148981,0985	4141593,8148
78	680471,979	4136135,315	148990,9443	4141558,6807
79	680486,066	4136092,990	149002,3261	4141515,4980
80	680501,391	4136074,892	149016,4860	4141496,4415
81	680548,256	4135996,959	149058,3509	4141415,5980
82	680564,154	4135971,452	149072,6120	4141389,1029
83	680567,550	4135966,003	149075,6583	4141383,4428
84	680585,433	4135931,755	149091,3465	4141348,0883
85	680603,220	4135890,387	149106,4859	4141305,6264
86	680623,373	4135845,419	149123,7602	4141259,4173
87	680637,148	4135815,342	149135,6095	4141228,4914
88	680668,820	4135755,474	149163,4445	4141166,6631
89	680694,785	4135703,497	149186,0798	4141113,0818
90	680703,376	4135685,529	149193,5201	4141094,5836

Punto	HUSO 29		HUSO 30	
	X29	Y29	X30	Y30
91	680722,948	4135649,354	149210,7733	4141057,1966
92	680742,865	4135613,572	149228,3962	4141020,1803
93	680773,750	4135557,808	149255,7061	4140962,5025
94	680790,233	4135530,111	149270,4125	4140933,7823
95	680800,512	4135516,221	149279,7986	4140919,2511
96	680809,345	4135504,960	149287,9073	4140907,4385
97	680821,079	4135490,870	149298,7345	4140892,6150
98	680835,352	4135473,732	149311,9044	4140874,5848
99	680856,855	4135448,175	149331,7623	4140847,6834
100	680890,074	4135408,690	149362,4396	4140806,1214
101	680923,945	4135373,026	149394,0114	4140768,3356
102	680948,552	4135349,270	149417,0850	4140743,0362
103	680972,865	4135323,731	149439,7515	4140715,9741
104	680991,536	4135300,553	149456,9313	4140691,6297
105	681030,257	4135251,463	149492,4947	4140640,1218
106	681044,145	4135234,341	149505,2811	4140622,1321
107	681062,992	4135208,564	149522,4714	4140595,1799
108	681086,082	4135175,724	149543,4517	4140560,9014
109	681104,817	4135149,470	149560,4998	4140533,4798
110	681128,996	4135121,144	149582,8552	4140503,6419
111	681144,762	4135101,895	149597,3826	4140483,4078
112	681159,567	4135083,446	149611,0007	4140464,0340
113	681184,384	4135050,484	149633,6987	4140429,5238
114	681203,191	4135024,809	149650,8556	4140402,9322
115	681223,863	4134995,353	149669,6353	4140371,6764
116	681241,023	4134970,702	149685,2119	4140346,2127
117	681276,670	4134920,346	149717,6238	4140293,6357
118	681307,865	4134872,690	149745,7594	4140244,0394
119	681327,718	4134836,376	149763,2848	4140206,4961
120	681330,061	4134830,926	149765,2791	4140200,9021
121	681361,126	4134755,488	149791,5181	4140123,5576
122	681372,533	4134724,940	149800,9720	4140092,3121
123	681381,342	4134702,069	149808,3185	4140068,9019
124	681404,312	4134645,624	149827,6779	4140011,0479
125	681417,074	4134613,434	149838,3811	4139978,0758
126	681423,909	4134596,123	149844,1090	4139960,3460
127	681438,167	4134558,999	149855,9931	4139922,3494
128	681455,891	4134510,496	149870,6165	4139872,7637
129	681470,385	4134469,219	149882,4723	4139830,6029
130	681481,734	4134439,242	149891,9047	4139799,9317
131	681506,092	4134384,642	149912,7683	4139743,8329
132	681520,052	4134351,261	149924,5928	4139709,5948
133	681531,923	4134321,069	149934,5331	4139678,6756
134	681540,399	4134298,493	149941,5657	4139655,5814
135	681552,952	4134275,284	149952,6314	4139631,5955
135A	681557,563	4134269,191	149956,8507	4139625,2149
1'	679520,882	4138187,199	148171,2621	4143669,2310
2'	679530,249	4138162,583	148179,0541	4143644,0409
3'	679539,778	4138146,496	148187,5507	4143627,3619
4'	679558,477	4138128,695	148205,1001	4143608,3868
5'	679574,272	4138107,152	148219,5099	4143585,8580
6'	679583,416	4138099,356	148228,1495	4143577,4870
7'	679609,982	4138075,855	148253,1961	4143552,3165
8'	679625,882	4138060,398	148268,0981	4143535,8615
9'	679639,713	4138048,551	148281,1627	4143523,1449
10'	679647,516	4138028,281	148287,6687	4143502,3965
11'	679646,405	4138002,522	148284,9194	4143476,7314
12'	679658,849	4137961,015	148294,7108	4143434,4697
13'	679675,687	4137923,056	148309,1180	4143395,4733
14'	679686,734	4137897,730	148318,5434	4143369,4670
15'	679727,298	4137839,550	148355,3685	4143308,7579
16'	679748,821	4137813,977	148375,2447	4143281,8383
17'	679771,731	4137796,709	148397,0353	4143263,1279
18'	679793,194	4137781,606	148417,5178	4143246,6726
19'	679804,641	4137775,609	148428,5729	4143239,9526
20'	679815,488	4137770,160	148439,0634	4143233,8182
21'	679856,370	4137749,096	148478,5682	4143210,1716
22'	679870,982	4137738,674	148492,5038	4143198,8292
23'	679930,241	4137697,470	148549,0874	4143153,8914
24'	679962,524	4137675,551	148579,9464	4143129,9378
25'	679991,648	4137655,373	148607,7601	4143107,9247
26'	680030,889	4137622,382	148644,8664	4143072,4664
27'	680041,090	4137594,820	148653,3043	4143044,2802
28'	680053,477	4137567,883	148663,9660	4143016,5793
29'	680062,124	4137538,569	148670,7399	4142986,7415
30'	680073,351	4137496,695	148679,2922	4142944,1909
31'	680077,369	4137468,084	148681,4860	4142915,3501
32'	680076,279	4137449,042	148679,1853	4142896,3946
33'	680081,815	4137405,569	148681,9500	4142852,6086
34'	680094,264	4137361,507	148691,5841	4142807,7943
35'	680103,211	4137335,690	148698,8803	4142781,4313
36'	680107,244	4137321,651	148702,0163	4142767,1484
37'	680118,082	4137287,483	148710,6704	4142732,3216
38'	680118,767	4137263,631	148709,8371	4142708,4472
39'	680121,133	4137235,931	148710,4385	4142680,6226
40'	680129,884	4137200,275	148716,9128	4142644,4415
41'	680140,122	4137168,083	148725,0933	4142611,6271
42'	680143,701	4137156,282	148727,9182	4142599,6091

Punto	HUSO 29		HUSO 30	
	X29	Y29	X30	Y30
43'	680149,584	4137122,737	148731,6615	4142565,7201
44'	680161,275	4137101,846	148742,0127	4142544,1041
45'	680188,159	4137078,093	148767,3610	4142518,6620
46'	680216,977	4137052,912	148794,5508	4142491,6702
47'	680252,676	4137024,194	148828,3903	4142460,7068
48'	680271,746	4137009,764	148846,5249	4142445,0765
49'	680292,313	4136994,202	148866,0832	4142428,2200
50'	680303,533	4136987,696	148876,8791	4142421,0060
51'	680328,777	4136973,057	148901,1688	4142404,7741
52'	680348,514	4136963,787	148920,2981	4142394,2567
53'	680366,749	4136955,222	148937,9717	4142384,5393
54'	680389,295	4136941,577	148959,6291	4142369,4722
55'	680397,846	4136921,705	148966,9080	4142349,0742
56'	680396,281	4136898,267	148963,8532	4142325,7570
57'	680393,745	4136844,032	148957,8688	4142271,7325
58'	680392,274	4136825,494	148955,2197	4142253,3049
59'	680388,927	4136801,933	148950,3767	4142229,9782
60'	680383,028	4136763,766	148942,0548	4142192,2211
61'	680379,670	4136745,445	148937,5342	4142174,1303
62'	680376,489	4136728,096	148933,2523	4142156,9994
63'	680374,599	4136710,843	148930,2664	4142139,8823
64'	680375,386	4136676,803	148928,8870	4142105,8231
65'	680381,069	4136627,720	148931,4421	4142056,4230
66'	680392,454	4136577,070	148939,5945	4142005,0945
67'	680384,835	4136539,706	148929,6053	4141968,2491
68'	680399,014	4136468,316	148939,2297	4141896,0217
69'	680416,004	4136444,697	148954,7017	4141871,3433
70'	680423,574	4136417,010	148960,5035	4141843,1998
71'	680424,519	4136406,842	148960,8007	4141832,9809
72'	680420,794	4136378,497	148955,2759	4141804,8985
73'	680421,603	4136355,920	148954,6479	4141782,2905
74'	680425,168	4136333,044	148956,7543	4141759,2084
75'	680430,504	4136314,389	148960,8987	4141742,2309
76'	680458,583	4136236,778	148984,0150	4141660,9040
77'	680479,650	4136176,618	149001,2358	4141599,4583
78'	680491,749	4136142,066	149011,1259	4141564,1680
79'	680504,613	4136103,412	149021,5193	4141524,7307
80'	680518,424	4136087,104	149034,2804	4141507,5589
81'	680566,073	4136007,867	149076,8456	4141425,3627
82'	680581,883	4135982,502	149091,0278	4141399,0151
83'	680585,699	4135976,378	149094,4508	4141392,6539
84'	680604,314	4135940,728	149110,7811	4141355,8521
85'	680622,348	4135898,785	149126,1307	4141312,8000
86'	680642,401	4135854,040	149143,3193	4141266,8201
87'	680655,893	4135824,583	149154,9252	4141236,5316
88'	680687,399	4135765,028	149182,6144	4141175,0267
89'	680713,554	4135712,671	149205,4153	4141121,0536
90'	680721,998	4135695,011	149212,7283	4141102,8725
91'	680741,262	4135659,405	149229,7099	4141066,0736
92'	680761,129	4135623,712	149247,2885	4141029,1493
93'	680791,868	4135568,213	149274,4695	4140971,7456
94'	680807,648	4135541,695	149288,5484	4140944,2480
95'	680817,130	4135528,883	149297,2069	4140930,8446
96'	680825,593	4135518,093	149304,9759	4140919,5261
97'	680837,131	4135504,239	149315,6222	4140904,9509
98'	680851,371	4135487,141	149328,7617	4140886,9627
99'	680872,840	4135461,624	149348,5881	4140860,1034
100'	680905,655	4135422,620	149378,8924	4140819,0477
101'	680938,781	4135387,740	149409,7697	4140782,0926
102'	680963,378	4135363,993	149432,8339	4140756,8028
103'	680988,591	4135337,509	149456,3395	4140728,7393
104'	681007,871	4135313,574	149474,0796	4140703,5999
105'	681046,571	4135264,512	149509,6238	4140652,1213
106'	681060,699	4135247,093	149522,6310	4140633,8196
107'	681079,970	4135220,738	149540,2082	4140606,2630
108'	681103,129	4135187,799	149561,2511	4140571,8811
109'	681121,294	4135162,343	149577,7805	4140545,2931
110'	681145,023	4135134,545	149599,7199	4140516,0113
111'	681160,989	4135115,051	149614,4315	4140495,5197

Punto	HUSO 29		HUSO 30	
	X29	Y29	X30	Y30
131'	681525,270	4134392,928	149932,4556	4139750,8918
132'	681539,412	4134359,114	149944,4344	4139716,2095
133'	681551,423	4134328,563	149954,4917	4139684,9228
134'	681559,571	4134306,861	149961,2522	4139662,7226
135'	681570,558	4134286,637	149970,9431	4139641,8185

DESCANSADERO DE VILLALATAS

Punto	HUSO 29		HUSO 30	
	X29	Y29	X30	Y30
A	679449,614	4138152,614138152,617	148097,8571	4143639,2156
B	679470,274	4138175,579	148119,9599	4143660,8422
G	679473,815	4138168,084	148123,0208	4143653,1285
F	679520,882	4138187,199	148171,262148171,2621	4143669,2310

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Jogina», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba) (VP @549/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Jogina», en todo su recorrido, incluido el Descansadero de las Torrecillas, en el término municipal de Puente Genil, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de julio de 2004 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Jogina», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba.

El presente procedimiento se enmarca dentro del Deslinde de las vías pecuarias de la Red de Conexión de las Lagunas del Sur de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 6 de octubre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 130, de fecha 24 de noviembre de 2004.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 71, de fecha 21 de abril de 2005.

Quinto. Durante los trámites de Audiencia e Información Pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29 de julio de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 15 de julio de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 29 de septiembre de 2006.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Jogina», en su totalidad, en el término municipal de Puente Genil, en todo su recorrido, incluido el Descansadero de las Torrecillas, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.670,55 m.
- Anchura: 20 m.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 2.670,5501 metros, la superficie deslindada es de 53.979,9681 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Jogina», incluido el Descansadero de las Torrecillas, con la siguiente delimitación:

Linderos de la Vereda de Jogina:

Norte: Linda con la Vereda de Jogina en Aguilar de la Frontera.

Sur: Linda con la Vereda de Buenrostro.

Este: Linda con las parcelas de Pérez Illanes, Jesús y José Carlos; Pérez Prieto, Bartolomé; Pérez Prieto, Bartolomé; Pérez Prieto, Bartolomé; Reina González Hermanos; Pérez Prieto, Bartolomé; Pérez Prieto, Bartolomé; Aranda Aroca, Julio; Reina Benítez, Emilio; Reina Benítez, Emilio; Aranda Aroca, Julio; Cuenca Cosano, Francisco; Bocio Andrade, María Carmen; Reina Benítez, Emilio; Bocio Andrade, María Carmen; Albamonte Inversiones, S.L.; Pilop Gestión Inmobiliaria, S.A.; Pilop Gestión Inmobiliaria, S.A.; Pino Maestre, Alfonso; Pino

Maestre, Alfonso; Pino Maestre, Alfonso y Pilop Gestión Inmobiliaria, S.A.

Oeste: Linda con las parcelas de Pérez Illanes, Jesús y José Carlos; Reina Benítez, Emilio; Estévez Romero, Luisa; Pérez Prieto, Bartolomé; Reina González Hermanos; Reina Benítez, Emilio; Reina Reina, Sonsoles (C. Bienes 5); Reina Carvajal, Carmen; Aranda Aroca, Julio; Reina Carvajal, Juan Manuel; Agroleal, S.L.; Albamonte Inversiones, S.L.; Bocio Andrade, María Carmen; Bocio Andrade, María Carmen; Bocio Andrade, María Carmen; Pilop Gestión Inmobiliaria, S.A.; Pilop Gestión Inmobiliaria, S.A.

Linderos del Descansadero de las Torrecillas:

Norte: Linda con las parcelas de Reina González, Hnos.

Sur: Linda con las parcelas de Pérez Prieto, Bartolomé; Reina González, Hnos. y Pérez Prieto, Bartolomé.

Este: Linda con la Vereda de Jogina y parcela de Pérez Prieto, Bartolomé.

Oeste: Linda con la Vereda de Jogina y parcelas de Pérez Prieto, Bartolomé y Pérez Prieto, Bartolomé.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION DE FECHA 22 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE JOGINA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL (CORDOBA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	345356,0639	4145357,3545	1D	345376,2715	4145356,7636
2I	345364,9322	4145407,3233	2D	345384,1030	4145400,8915
3I	345379,3304	4145435,5467	3D	345394,7597	4145421,7808
4I	345413,9841	4145458,5279	4D	345427,5464	4145443,5237
5I	345446,6372	4145498,3804	5D	345460,5679	4145483,8253
6I	345499,9088	4145538,2582	6D	345509,8203	4145520,6946
7I	345655,7761	4145575,7842	7D	345660,3428	4145556,1404
8I	345677,1498	4145583,7686	8D	345688,1505	4145566,3280
9I	345707,0034	4145613,2073	9D	345721,1875	4145599,1060
10I	345741,1274	4145648,2184	10D	345755,4480	4145634,2565
11I	345774,3278	4145682,2624	11D	345788,2862	4145667,9297
12I	345809,3913	4145714,6926	12D	345823,2167	4145700,2371
13I	345846,9954	4145751,8815	13D	345861,2382	4145737,8386
14I	345878,5587	4145784,7130	14D	345891,7421	4145769,5681
15I	345919,4477	4145814,3653	15D	345932,9149	4145799,4263
16I	345943,3998	4145841,0778	16D	345957,6367	4145826,9969
17I	345980,1560	4145874,7733	17D	345991,8030	4145858,3183
18I	346006,4357	4145888,7873	18D	346018,0878	4145872,3351
19I	346065,0045	4145942,5427	19D	346078,3501	4145927,6448
20I	346106,5411	4145978,8567	20D	346122,0589	4145965,8576

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
21I	346122,1695	4146004,7996	21D	346137,1928	4145990,9798
22I	346188,8423	4146052,9640	22D	346201,0496	4146037,1099
23I	346241,4721	4146096,1139	23D	346254,1431	4146080,6400
24I	346284,3799	4146131,2057	24D	346297,5505	4146116,1402
25I	346328,7064	4146172,6043	25D	346341,8166	4146157,4827
26I	346359,5420	4146197,4024	26D	346372,6602	4146182,2867
27I	346401,7873	4146236,9347	27D	346416,5653	4146223,3728
28I	346460,9184	4146312,1162	28D	346477,7319	4146301,1415
29I	346485,4959	4146358,1809	29D	346502,1173	4146346,8467
30I	346523,1881	4146402,3152	30D	346535,9635	4146386,4778
31I	346580,8727	4146433,3499	31D	346591,3627	4146416,2829
32I	346599,0104	4146445,9905	32D	346612,6620	4146431,1270
33I	346615,6654	4146466,0223	33D	346629,2330	4146451,0577
34I	346650,0656	4146489,3444	34D	346658,5572	4146470,9383
35I	346672,3463	4146495,4801	35D	346679,0225	4146476,5741
36I	346719,4022	4146515,9434	36D	346727,3361	4146497,5842
37I	346742,1739	4146525,7222	37D	346753,9405	4146509,0089
38I	346756,9518	4146541,5990	38D	346771,2222	4146527,5757
39I	346778,3978	4146562,2719	39D	346793,8183	4146549,3574
40I	346796,1700	4146588,7788	40D	346812,4755	4146577,1846
41I	346813,3592	4146611,5978	41D	346827,4611	4146597,0785
42I	346847,5044	4146635,7508	42D	346860,8625	4146620,7440
43I	346881,9327	4146673,8621	43D	346896,0945	4146659,7041
44I	346905,5897	4146695,2658	44D	346918,3168	4146679,8098
45I	346935,7144	4146717,8044	45D	346948,5028	4146702,3940
46I	346971,4140	4146750,6010	46D	346985,0619	4146735,9807
47I	347003,7954	4146781,3164	47D	347019,8679	4146768,9953
48I	347020,7688	4146812,6636	48D	347038,6811	4146803,7412
49I	347038,7103	4146851,9904	49D	347055,5887	4146840,8008
50I	347062,7053	4146878,1201	50D	347078,6638	4146865,9292
51I	347089,7547	4146921,0877	51D	347106,8977	4146910,7781
52I	347112,9151	4146961,4222	52D	347129,7311	4146950,5631
53I	347129,7762	4146984,6936	53D	347146,7961	4146974,0956
54I	347159,6299	4147041,1441	54D	347178,0875	4147033,2646
55I	347172,8978	4147081,1154	55D	347192,1880	4147075,7445
56I	347190,3311	4147158,1327	56D	347211,0389	4147159,0231
57I	347186,5295	4147170,0599	57D	347204,9372	4147178,1653
58I	347182,0683	4147177,8332	58D	347198,2965	4147189,7366
			59D	347197,9102	4147233,2673
1C	345363,8152	4145360,0099			
2C	345372,4384	4145359,0832			
3C	347199,1801	4147170,2299			
4C	347190,2100	4147187,9500			
5C	347189,1200	4147214,3999			
6C	347189,5000	4147228,0399			

Coordenadas U.T.M. Descansadero de Las Torrecillas

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	345499,9088	4145538,2582
L2	345535,8159	4145552,8070
L3	345603,6627	4145570,5905
L4	345655,7761	4145575,7842
L5	345660,3428	4145556,1404
L6	345627,8000	4145532,3099
L7	345606,0799	4145521,1801
L8	345586,2299	4145512,8901
L9	345578,3099	4145512,9701
L10	345568,8000	4145518,1399
L11	345557,8199	4145519,1500
L12	345547,8151	4145522,1647
L13	345509,8203	4145520,6946

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 252/01. (PD. 1288/2006).

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 636/05, dimanante de los autos de P. Ordinario núm. 252/01, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio 4.^a Fase Terrazas del Mediterráneo de La Herradura, contra 4.^a Fase Terrazas del Mediterráneo, S.A, y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 636/05- los autos de Juicio Ordinario núm. 252/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, seguidos en virtud de demanda de Comunidad de Propietarios Edificio 4.^a Fase Terrazas del Mediterráneo, de La Herradura-Almuñécar contra don Juan Carlos Ruiz González, y otros.

FALLO

1. Se desestiman los recursos interpuestos por don Juan Carlos Hernández del Pozo y por la entidad Cuarta Fase Terrazas del Mediterráneo, S.A., confirmándose la sentencia apelada.
2. Se condena a los recurrentes al pago de las costas de sus respectivos recursos.».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes Cooperativas de Viviendas Generalife, S.A., Construcciones Caballero y Ariza, S.A., y don Manuel Caballero Leyva, como Legal Representante de Construcciones Caballero y Ariza, S.A., expido el presente que firmo en Granada, a veintisiete de enero de dos mil seis.- El Presidente; El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 165/2005. (PD. 1287/2006).

NIG: 1808742C20050002791.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 165/2005. Negociado: 5. Sobre: resolución de contrato de arrendamiento de bienes muebles.

De: Lico Renting, S.A.U.

Procurador: Sr. Juan Antonio Montenegro Rubio.

Letrado: Sr. Víctor Manuel López Jiménez.

Contra: Cosméticos Nefertari ABC, S.L., y Juan Nieto Fernández.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario 165/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Lico Renting, S.A.U., contra Cosméticos Nefertari ABC, S.L., y Juan Nieto Fernández sobre resolución de contrato de arrendamiento de bienes muebles, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 54/06

En Granada, a dieciséis de marzo de dos mil seis.

El Sr. don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 165/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Lico Renting, S.A.U., con Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio y Letrado don Víctor Manuel López Jiménez; y de otra como demandado Cosméticos Nefertari ABC, S.L., y Juan Nieto Fernández, declarado en rebeldía sobre resolución de contrato de arrendamiento de bienes muebles, y,

FALLO

Estimando la demanda presentada, condeno a Cosméticos Nefertari ABC, S.L., y don Juan Nieto Fernández a que, solidariamente, paguen a Lico Renting, S.A., diez mil cuatrocientos cuarenta y tres euros y setenta y dos céntimos por cuotas impagadas, mil trescientos cincuenta y siete euros y sesenta y dos céntimos por demoras devengadas hasta el 27 de septiembre de 2005, más las que se devenguen desde entonces al 24% anual, mil setecientos cuarenta euros y sesenta y dos céntimos por penalización, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cosméticos Nefertari ABC, S.L., y Juan Nieto Fernández, extiendo y firmo la presente en Granada a veinte de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 373/05.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Servicio de asistencia informática a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el período 2006-2007».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Tres millones doscientos cincuenta y tres mil treinta y siete euros y cincuenta y siete céntimos (3.253.037,57 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 3 de abril de 2006.

Contratista: UTE Sadiel-PTEC-Azertia.

Importe: Tres millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y un euros y sesenta y cinco céntimos (3.252.891,65 €).

Sevilla, 3 de abril de 2006.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 370/05.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Servicio para el mantenimiento del Centro de Explotación de la Red Judicial de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Tres millones ochocientos sesenta y siete mil euros (3.867.000,00 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 21 de marzo de 2006.

Contratista: UTE Sadiel-Steria Ibérica-Iecisa.

Importe: Tres millones ochocientos cuarenta mil seiscientos euros (3.840.600,00 €).

Sevilla, 3 de abril de 2006.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1326/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes suministros:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

c) Número de expediente: 2006/1086.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Delegación Provincial de Granada año 2006.

b) Número de unidades a entregar:

64. Pantalón de vestir invierno azul marino.

64. Pantalón de vestir verano azul marino.

68. Camisa verano celeste con escudo de la Junta de Andalucía.

68. Camisa invierno celeste con escudo de la Junta de Andalucía.

46. Jersey azul con escudo de la Junta de Andalucía.

42. Cazadora vestir azul marino con escudo de la Junta de Andalucía.

32. Zapato vestir invierno.

32. Zapato vestir verano.

11. Chaqueta de vestir azul marino con escudo de la Junta de Andalucía.

32. Corbata con escudo de la Junta de Andalucía.

32. Pisa-corbata escudo de la Junta de Andalucía.

36. Pantalón pana azul marino.

4. Chaleco reversible con escudo de la Junta de Andalucía.

4. Botas tipo «Chirucas».

28. Pantalón de trabajo.

28. Camisa verano azul con escudo de la Junta de Andalucía.

28. Camisa invierno azul con escudo de la Junta de Andalucía.

28. Cazadora de trabajo con escudo de la Junta de Andalucía.

74. Bota seguridad.

74. Zapato seguridad.

120. Pantalón verano de alta visibilidad.

120. Pantalón de invierno de alta visibilidad.

120. Cazadora de alta visibilidad con escudo de la Junta de Andalucía.